

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A.

CONVOCATORIA PRIVADA No. FCO-C-012-2019

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: *CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE UN PLAN ESTRATÉGICO DEL CENTRO HISTÓRICO INTELIGENTE E INCLUYENTE (SANTA SMART-A) Y LA DE UN CENTRO INTEGRAL DE CONTROL Y OPERACIONES (CICO) PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES, FINANCIEROS, DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.*

Como consecuencia de la actividad “AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA” determinada en el cronograma de la Convocatoria Privada No. FCO-C-012-2019, adelantada el día 21 de octubre de 2019 en las instalaciones de FINDETER, las personas que participaron en la misma presentaron pronunciamientos frente al proceso a través del formato de recepción de observaciones a los Términos de Referencia.

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas en la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Convocatoria:

Intervenciones – Según lo escrito por los interesados en el formato:

1. Interesado: DIANA LANCHEROS – MOTT MACDONAL Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN 1.
<ol style="list-style-type: none"><i>Por favor limitar claramente la responsabilidad dentro de la minuta del contrato.</i><i>Ampliar el cierre del proceso, puesto que las respuestas salen hasta el 25 de octubre de 2019, teniendo tan solo tres (3) días para la entrega de propuesta.</i><i>En cuanto a la experiencia específica en inclusión social y equidad de género solicitamos aclarar si este puede acreditar mediante auto certificación.</i><i>Solicitamos tener en cuenta que si se presentan profesionales con títulos obtenidos en el exterior, no sea necesario la convalidación puesto que estas personas van a ejercer la actividad de manera temporal en el país.</i>
RESPUESTAS: <ol style="list-style-type: none">En atención a la observación, indicamos que la Cláusula de Indemnidad establecida, se instituye con el fin de prevenir y/o mitigar los riesgos y litigios, siendo aprobada por la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. Sentándose el texto de la cláusula a través

de Circular Interna expedida por la PRESIDENCIA de la Entidad, debiendo guardar observancia a la misma. De ello, que el texto consignado en la Minuta no puede ser objeto de modificación o alcance alguno distinto a lo plasmado.

2. Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.
3. La acreditación de puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género si quiere acceder a él, debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto, **se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos**, aplicándose las alternativas y debiendo considerarse Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica habilitante. No es posible a través de auto certificación.

En la alternativa de acreditación que opte, los documentos o certificaciones deben evidenciar actividades y/o productos entregados como: *desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y participación ciudadana. Todo lo anterior, debe estar enmarcado en espacios de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social.*

Se subraya y se deja claridad que tal como se estableció en los términos, que dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social. Estamos refiriéndonos a contratos terminados y ejecutados.

4. Frente a la observación acotada, la Entidad precisa que no se determinó un numeral o ítem específico en los términos de referencia que desarrollara el tema de TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR, en el cual se haya establecido la acreditación de la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, si establecemos en el Numeral 3.2.8 de los requisitos jurídicos el tema de la AUTORIZACIÓN

PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

De acuerdo a lo antes aclarado, se dilucida por parte de la Entidad que el Supervisor del Contrato en su momento respecto al proponente seleccionado, no deberá apuntar la exigencia de convalidación de títulos obtenidos en el exterior.

2. Interesado: CAMILA LONDOÑO – IDOM. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN 2.

1. *Para alianzas entre empresas que tipo de figura se debe conformar.*
2. *De conformidad con el numeral 1.3 de los TDR el régimen jurídico aplicable es contratación privada, cuál sería el régimen de responsabilidad de consorcio/unión temporal.*
3. *Se solicita la ampliación de plazo.*
4. *Se solicita quitar la convalidación de títulos.*
5. *Aclara forma de certificación inclusión social y equidad de género.*
6. *Se debe presentar póliza?*
7. *El socio no ingles puede traer experiencia internacional?*
8. *Se solicita modificar el numeral 3.4 y el formato 9 para permitir que cualquier miembro presente experiencia a través de una red de firmas internacional.*

RESPUESTAS:

1. En atención a la observación, indicamos que el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE”, el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En consecuencia, las figuras asociativas establecidas y permitidas según los términos de referencia son CONSORCIO y UNIÓN TEMPORAL.

2. la Entidad no entiende la intención de la observación, cuando el tema objeto de la misma se encuentra claramente establecido en el iter del proceso. De conformidad con el artículo 1568 del C.C. la entidad establece en el ítem de DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA), que se debe realizar la manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.

3. Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.

4. Frente a la observación acotada, la Entidad precisa que no se determinó un numeral o ítem específico en los términos de referencia que desarrollara el tema de TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR, en el cual se haya establecido la acreditación de la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, si establecemos en el Numeral 3.2.8 de los requisitos jurídicos el tema de la AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

De acuerdo a lo antes aclarado, se dilucida por parte de la Entidad que el Supervisor del Contrato en su momento respecto al proponente seleccionado, no deberá apuntar la exigencia de convalidación de títulos obtenidos en el exterior.

5. La acreditación de puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género si quiere acceder a él, debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto, **se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos,** aplicándose las alternativas y debiendo considerarse Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica habilitante. No es posible a través de auto certificación.

En la alternativa de acreditación que opte, los documentos o certificaciones deben evidenciar actividades y/o productos entregados como: *desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y participación ciudadana. Todo lo anterior, debe estar enmarcado en espacios de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social.*

Se subraya y se deja claridad que tal como se estableció en los términos, que dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o

intervención en desarrollo social. Estamos refiriéndonos a contratos terminados y ejecutados.

6. En atención a la observación, indicamos que de conformidad con lo estipulado en el numeral “3.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA” el proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO PARA ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**. Que cumpla con todas y cada una de las exigencias establecidas.
7. En atención a la observación, indicamos al interesado que de acuerdo con el numeral “EXPERIENCIA ADQUIRIDA A TRAVÉS DE UNA RED INTERNACIONAL DE FIRMAS” contenido en los términos de referencia, la experiencia se puede certificar a través de contratos ejecutados por cualquiera de los miembros de la Red global de firmas a la que pertenezca el proponente o el integrante de la figura asociativa, bien sea el invitado o el adherido.

La precisión anterior tendría total aplicación, siempre y cuando se sigan las reglas para la acreditación de la misma, y las reglas y excepciones esenciales de quienes y como pueden participar en el proceso, al anunciar: *“(…) que se considerará válida la experiencia adquirida a través de una red internacional de firmas , en consecuencia, si el proponente es miembro de una red internacional de firmas podrá presentar: (i) certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red internacional; (ii) deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red internacional; y iii) deberá presentar el Formato 9 “Certificación y/o carta de pertenecer a la Red Internacional de Firmas”, en el cual el proponente que es miembro de la red de firma “Commercial Framework”, presente certificación y/o carta que lo acredite.”*

8. Partiendo de la claridad dada en respuesta anterior y como quiera que el proceso de selección es una Convocatoria Privada dirigida inicialmente a red de firmas perteneciente al *“Commercial Framework” del Reino Unido, es que en el formato No. 9. se colocó entre comillas “Commercial Framework”* para la utilización de las firmas invitadas, pero con la proyección que debía ser utilizado igualmente por integrantes adheridos que quisieran hacer uso de la regla general - *que se considerará válida la experiencia adquirida a través de una red internacional de firmas, en consecuencia, si el proponente es miembro de una red internacional de firmas* -. Debiendo hacer el ajuste de la denominación de manera oficiosa el proponente según corresponda. Siendo igualmente el formato de manera ilustrativo. Por lo anterior, la Entidad no considera necesario la adenda solicitada, aclarando finalmente que en numeral 3.4 se cita es el formato.

3. Interesado: CARMEN ROSALES Y LUIS FERNANDO GARZÓN – STEER DAVIES GLEAVE SUCURSAL COLOMBIA. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN 3.

1. *La experiencia de empresas cuya casa matriz es en el exterior y tenga sucursal en Colombia pueda ser certificada por la matriz/ filial o sucursal. No cerrar la posibilidad de presentar experiencia internacional valida.*
2. *Convalidación de títulos expedidos en el exterior, se solicita que el quipo pueda aportar simplemente la apostilla de los títulos, atendiendo lo establecido por la circular 17 de Colombia compra eficiente.*
3. *Ampliar plazo de presentación de observaciones y presentación de oferta.*
4. *Aclarar la forma en que debe aportarse la experiencia en proyectos con enfoque en equidad de género, las entidades públicas en general no certifican este tipo de enfoque.*

Respuestas:

1. En atención a la observación, indicamos al interesado que de acuerdo con el numeral “EXPERIENCIA ADQUIRIDA A TRAVÉS DE UNA RED INTERNACIONAL DE FIRMAS” contenido en los términos de referencia, la experiencia se puede certificar a través de contratos ejecutados por cualquiera de los miembros de la Red global de firmas a la que pertenezca el proponente o el integrante de la figura asociativa, bien sea el invitado o el adherido.

La precisión anterior tendría total aplicación, siempre y cuando se sigan las reglas para la acreditación de la misma, y las reglas y excepciones esenciales de quienes y como pueden participar en el proceso, al anunciar: “(...) que se considerará válida la experiencia adquirida a través de una red internacional de firmas , en consecuencia, si el proponente es miembro de una red internacional de firmas podrá presentar: (i) certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red internacional; (ii) deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red internacional; y iii) deberá presentar el Formato 9 “Certificación y/o carta de pertenecer a la Red Internacional de Firmas”, en el cual el proponente que es miembro de la red de firma “Commercial Framework”, presente certificación y/o carta que lo acredite.”

2. Frente a la observación señalada, la Entidad precisa que no se determinó un numeral o ítem específico en los términos de referencia que desarrollara el tema de TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR, en el cual se haya establecido la acreditación de la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, si establecemos en el Numeral 3.2.8 de los requisitos jurídicos el tema de la AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

De acuerdo a lo antes aclarado, se dilucida por parte de la Entidad que el Supervisor del Contrato en su momento respecto al proponente seleccionado, no deberá apuntar la exigencia de convalidación de títulos obtenidos en el exterior.

De otra parte, frente a la motivación de su observación con base en la circular 17 de CCE, conviene subrayar que el tema tratado en tal circular se encuentra desarrollado en la Circular Única Conjunta también expedida por CCE que agrupa todas las circulares emitidas con anterioridad incluida la 17.

Finalmente, la Entidad precisa según lo establecido en los términos de referencia, la Regla General que aplica a los documentos otorgados en el exterior, respecto a los temas de traducción oficial, apostillaje o legalización según corresponda, siendo exigible al proponente seleccionado. Aunado a la normatividad que rige la materia en relación a que los trámites de apostille y/o consularización aplica única y exclusivamente para documentos públicos de conformidad con la Resolución 2201 de 1997 y la Resolución 10547 de 2018.

3. Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.
4. La acreditación de puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género si quiere acceder a él, debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto, **se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos,** aplicándose las alternativas y debiendo considerarse Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica habilitante. No es posible a través de auto certificación.

En la alternativa de acreditación que opte, los documentos o certificaciones deben evidenciar actividades y/o productos entregados como: *desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y participación ciudadana. Todo lo anterior, debe estar enmarcado en espacios de acompañamiento social a obras de infraestructura, o*

investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social.

Se subraya y se deja claridad que tal como se estableció en los términos, que dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social. Estamos refiriéndonos a contratos terminados y ejecutados.

4. Interesado: SANDRA SILVA – JOYCO. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN 4.

1. *Ampliar el plazo de presentación de ofertas en el ánimo de realizar una propuesta acertada a la magnitud del proyecto.*
2. *Explicar cómo se puede el certificado de inclusión de género.*

RESPUESTAS:

1. Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.
2. La acreditación de puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género si quiere acceder a él, debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto, **se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos**, aplicándose las alternativas y debiendo considerarse Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica habilitante. No es posible a través de auto certificación.



En la alternativa de acreditación que opte, los documentos o certificaciones deben evidenciar actividades y/o productos entregados como: *desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y participación ciudadana. Todo lo anterior, debe estar enmarcado en espacios de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social.*

Se subraya y se deja claridad que tal como se estableció en los términos, que dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social. Estamos refiriéndonos a contratos terminados y ejecutados.

5. Interesado: ALEX R. JIMENEZ – ARUP. Formato diligenciado.

OBSERVACIÓN 5.

- 1- *Se solicita que por favor se asigne un plazo de 7 días hábiles más para la presentación de oferta.*
- 2- *Se solicita se revisen las solicitudes de las certificaciones relacionadas con la experiencia de género y equidad.*
- 3- *Se solicita se revisen las solicitudes de convalidación de títulos obtenidos en el exterior.*

RESPUESTAS:

1. Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.
2. La acreditación de puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género si quiere acceder a él, debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto, **se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos,** aplicándose las alternativas y debiendo considerarse Reglas de Acreditación de Experiencia

contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica habitante. No es posible a través de auto certificación.

En la alternativa de acreditación que opte, los documentos o certificaciones deben evidenciar actividades y/o productos entregados como: *desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y participación ciudadana. Todo lo anterior, debe estar enmarcado en espacios de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social.*

Se subraya y se deja claridad que tal como se estableció en los términos, que dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social. Estamos refiriéndonos a contratos terminados y ejecutados.

3. Frente a la observación señalada, la Entidad precisa que no se determinó un numeral o ítem específico en los términos de referencia que desarrollara el tema de TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR, en el cual se haya establecido la acreditación de la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, si establecemos en el Numeral 3.2.8 de los requisitos jurídicos el tema de la AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

De acuerdo a lo antes aclarado, se dilucida por parte de la Entidad que el Supervisor del Contrato en su momento respecto al proponente seleccionado, no deberá apuntar la exigencia de convalidación de títulos obtenidos en el exterior.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.11. "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO", Subcapítulo I "Generalidades" del Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintidós (22) de octubre de 2019 hasta las 5:00 p.m.

Durante este periodo los interesados en la Convocatoria presentaron las siguientes observaciones:

1. **INTERESADO: ANDREA GOMEZ CASTRO - AECOM.**, comunicación enviada el lunes, 21 de octubre de 2019. 04:21 p.m.

OBSERVACIÓN

- 1- De manera muy respetuosa y entendiendo el termino establecido de fecha de cierre del proceso de selección, la empresa AECOM Tachnical Services, con número de identificación tributaria NIT: 900637861-4, ubicada en la ciudad de Bogotá, Colombia, con oficina en la dirección CRA 11 # 93 – 53 piso 7, cuyo representante legal es José Ospina con cedula de ciudadanía C.C: 79.680.495 de Bogotá, permite solicitar una extensión adicional del plazo para presentar propuestas en 30 días calendario, modificando el termino hasta el 30 de noviembre de 2019.

Lo anterior debido a que para los proponentes extranjeros se solicita la documentación debidamente apostillada, lo cual es un requerimiento poco común en países extranjeros a diferencia de los latinoamericanos. Realizar dicho trámite en los países de origen toma tiempo y es por ello que hacemos nuestra solicitud de ampliación de plazo.

Esperamos que la solicitud presentada en este documento sea de recibo por parte de la entidad y se ajusten los pliegos de condiciones.

RESPUESTA:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.

Seguidamente, de cara a la motivación de su observación, la Entidad precisa según lo establecido en los términos de referencia, la Regla General que aplica a los documentos otorgados en el exterior, respecto a los temas de traducción oficial, apostillaje o legalización según corresponda, siendo exigible al proponente seleccionado. Aunado a la normatividad que rige la materia en relación a que los trámites de apostille y/o consularización aplica única y exclusivamente para documentos públicos de conformidad con la Resolución 2201 de 1997 y la Resolución 10547 de 2018.

2. INTERESADO: LUIS FERNANDO GARZÓN L. – STEER GROUP., comunicación enviada el martes, 22 de octubre de 2019 12:50 p. m.

OBSERVACIÓN
<p>OBSERVACIÓN No. 1:</p> <p>1. Frente al cronograma de presentación de la propuesta, solicitamos amablemente ampliar el plazo de presentación de la propuesta, para el 8 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el cronograma, la respuesta a observaciones a los términos de referencia se tiene prevista para el viernes 25 de octubre de 2019. En este sentido, sólo se tendrían 2 días hábiles efectivos para la presentación de la propuesta, tiempo insuficiente para el cumplimiento de los requisitos.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas.</p> <p>Ahora bien, esa dable precisar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso. Sin perjuicio de ello, con la Adenda 1. Igualmente se amplió el término para presentación de Ofertas.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 2</p> <p>2. En lo relacionado con la experiencia habilitante de la firma, y dado que la presente convocatoria es de carácter internacional, solicitamos amablemente que se especifique claramente en los TDR definitivos que la experiencia podrá aportarse de manera global, es decir por parte de la filiar, sucursal en Colombia o casa matriz.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Entidad precisa al observante que la arista objeto de su observación ya está desarrollada en las reglas para acreditación de la experiencia establecidas en los términos de referencia. Y es resuelta en una observación similar de la siguiente manera:</p> <p><i>“En atención a la observación, indicamos al interesado que de acuerdo con el numeral “EXPERIENCIA ADQUIRIDA A TRAVÉS DE UNA RED INTERNACIONAL DE FIRMAS” contenido en los términos de referencia, la experiencia se puede certificar a través de contratos ejecutados por cualquiera de los miembros de la Red global de firmas a la que pertenezca el proponente o el integrante de la figura asociativa, bien sea el invitado o el adherido.</i></p>

La precisión anterior tendría total aplicación, siempre y cuando se sigan las reglas para la acreditación de la misma, y las reglas y excepciones esenciales de quienes y como pueden participar en el proceso, al anunciar: "(...) que se considerará válida la experiencia adquirida a través de una red internacional de firmas , en consecuencia, si el proponente es miembro de una red internacional de firmas podrá presentar: (i) certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red internacional; (ii) deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red internacional; y iii) deberá presentar el Formato 9 "Certificación y/o carta de pertenecer a la Red Internacional de Firmas", en el cual el proponente que es miembro de la red de firma "Commercial Framework", presente certificación y/o carta que lo acredite."

Partiendo de la claridad dada en respuesta anterior y como quiera que el proceso de selección es una Convocatoria Privada dirigida inicialmente a red de firmas perteneciente al "Commercial Framework" del Reino Unido, es que en el formato No. 9. Se colocó entre comillas "Commercial Framework" para la utilización de las firmas invitadas, pero con la proyección que debía ser utilizado igualmente por integrantes adheridos que quisieran hacer uso de la regla general - que se considerará válida la experiencia adquirida a través de una red internacional de firmas, en consecuencia, si el proponente es miembro de una red internacional de firmas -. Debiendo hacer el ajuste de la denominación de manera oficiosa el proponente según corresponda. Siendo igualmente el formato de manera ilustrativo. Por lo anterior, la Entidad no considera necesario la adenda solicitada, aclarando finalmente que en numeral 3.4 se cita es el formato."

OBSERVACIÓN No. 3

3. *En lo relacionado con el puntaje adicional por proyectos en inclusión social y equidad de género, agradecemos definir las reglas de acreditación de dicha experiencia. Teniendo en cuenta que las Entidades difícilmente expiden una certificación que especifique dicho componente en el desarrollo de los proyectos. Solicitamos amablemente, que se acepte la acreditación a través de contratos en donde se incluya el desarrollo de socializaciones, talleres de socialización y participación ciudadana y actividades afines.*

RESPUESTA:

La acreditación de puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género si quiere acceder a él, debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto, **se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos,** aplicándose las alternativas y debiendo considerarse Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica habilitante. No es posible a través de auto certificación.

En la alternativa de acreditación que opte, los documentos o certificaciones deben evidenciar actividades y/o productos entregados como: *desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y participación ciudadana. Todo lo anterior, debe estar enmarcado en espacios de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social.*

Se subraya y se deja claridad que tal como se estableció en los términos, que dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social. Estamos refiriéndonos a contratos terminados y ejecutados.

OBSERVACIÓN No. 4

4. *En el numeral 1.7.1 enuncia que los pagos están sujetos a la aprobación por parte de un Comité Técnico. Agradecemos indicar quienes conforman el Comité Técnico y los tiempos máximos que tendrá el mismo para la emisión de comentarios a los entregables y las aprobaciones correspondientes. Es de conocimiento general, que en ocasiones los tiempos de revisión por parte de los entes territoriales se toman tiempos adicionales en la revisión de los productos, que van en contravía del avance y cumplimiento del cronograma y plan de trabajo por parte del Consultor.*

En este sentido, amablemente solicitamos además de aclarar quienes hacen parte del Comité Técnico, cuáles son los tiempos máximos establecidos para observaciones y aprobaciones. Lo anterior sin perjuicio de lo indicado en la nota 3 del mismo numeral.

RESPUESTA:

La información solicitada respecto a los integrantes del comité técnico se encuentra desarrollada en el numeral 12 del documento de estudios previos, el cual establece

“12. COMITÉ TÉCNICO.

Para efectos del seguimiento y viabilización al supervisor de la calidad técnica de los productos del contrato y el apoyo integral para el desarrollo exitoso de la misma, se conformará un Comité Técnico, el cual estará conformado por un (1) delegado del Fondo de Prosperidad Colombia y dos (2) delegados de FINDETER. La Secretaría del comité técnico será ejercida por los delegados de FINDETER.

Del Comité Técnico podrá participar un (1) delegado de la administración municipal, quien podrá formular observaciones frente a los productos, cuya procedencia será analizada por el Comité Técnico de Seguimiento, instancia que debe revisar y dar visto bueno a todos los productos presentados por EL CONSULTOR.

El Comité Técnico podrá solicitar el apoyo de profesionales en los temas que considere pertinentes o solicitar el acompañamiento de las diferentes entidades a nivel Nacional,

Departamental o Municipal.”

En segunda medida, frente a los tiempos de revisión, nos sujetamos a lo establecido en la nota 3 del ítem 1.7.1. PRODUCTOS Y CRONOGRAMA BASE de los términos de referencia, apuntándose que dentro de los 8 días hábiles que tiene FINDETER para revisión se entienden para el supervisor y su comité técnico o de apoyo.

OBSERVACIÓN No. 5

5. *En el numeral 1.5.2. Está incompleta la nota incluida resaltada en color rojo.*

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos que en la experiencia específica habilitante y específicamente en lo que respecta a: “diseño, elaboración, formulación o implementación de modelos de ciudades inteligentes o renovación urbana” agradecemos definir específicamente a que tipos de proyectos se refieren. EL tema de ciudades inteligentes es relativamente nuevo, razón por la cual agradecemos ampliar la delimitación de dicha experiencia.

Adicionalmente, solicitamos aclarar si la experiencia en proyectos relacionados con movilidad inteligente, así como proyectos de movilidad compartida son válidos para acreditar la experiencia de la empresa, ya que ambos tipos de proyectos se enmarcan en las aspiraciones del proceso actual en cuanto a ciudades inteligentes.

RESPUESTA:

Frente a la primera parte de la observación, la entidad la acoge parcialmente y en su defecto modificará el numeral 3.4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO mediante Adenda.

Seguidamente, de cara a la segunda parte de su observación, es criterio del interesado y proponente en su momento, presentar la experiencia que crea conveniente para acreditar el requisito exigido.

OBSERVACIÓN No. 7

Sobre el indicador de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, respetuosamente se solicita a la entidad considerar como hábil las empresas que cumplan con los siguientes indicadores:

- a. *Rentabilidad del patrimonio: ≥ 0.02*
- b. *Se solicita a la Entidad tener en cuenta que si bien los indicadores en mención dan brindan una idea sobre el resultado financiero de la operación en el último año de la empresa, al considerar el patrimonio y activo propiamente, no se garantiza que la empresa que cumpla con dichos indicadores cuente con una capacidad organizacional para ejecutar la consultoría. Al tratarse de una proporción puede llegar el caso de adjudicar el contrato a una empresa de patrimonio mínimo y que gracias a una pequeña ganancia del último año pueda considerarse como solida organizacionalmente en el presente proceso de contratación.*
- c. *Para ilustrar lo expuesto según lo especificado por el pliego podría habilitar una empresa con un activo de 10 millones de pesos, un patrimonio de 10 millones de pesos y que haya dado una utilidad operacional de tan solo 500 mil pesos en el último año, cumpliría el indicador solicitado por el pliego de condiciones. Esto no necesariamente es consecuente con el tamaño de la consultoría a contratar, que excede 2,000 millones de pesos, en la medida que desconoce el tamaño y capacidad organizacional del proponente.*
- d. *Respecto a los valores sugeridos en nuestra solicitud comparados con los exigidos en el pliego, es importante señalar que un menor valor en los indicadores no es reflejo de una pérdida operacional. En nuestro caso particular, los indicadores son consecuencia de un patrimonio robusto que garantiza solidez empresarial reflejado en un patrimonio de más de 60,000 millones de pesos.*
- e. *Por lo anterior se sugiere a la entidad considerar nuestra solicitud y modificar el pliego.*
- f. *Adicionalmente, sobre este tema, se solicita a la Entidad incluir en el estudio del sector lo referente a los indicadores de capacidad organizacional mediante los cuales se definieron los requerimientos de los indicadores exigidos para este proceso.*

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud de modificar el límite correspondiente a la rentabilidad del patrimonio, no es de recibo dicha petición teniendo en cuenta que el establecimiento de indicadores corresponde a un proceso donde se obtienen valores promedio del estudio de mercado realizado por la entidad, los niveles de los indicadores obedecen a dicho promedio y se considera para este caso que los mínimos y máximos establecidos están acorde con la magnitud del proceso y lo evidenciado en las cifras del mercado.

Las proporciones de las partidas financieras son propias de cada organización y de ahí es que surge la necesidad de mirar los estados financieros desde el punto de vista de indicadores financieros. Finalmente, tal cual están establecidos los indicadores ninguna empresa que haya obtenido una utilidad neta negativa podrá participar en la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 8

Agradecemos nos informen si es posible acreditar un mismo profesional para dos perfiles, en caso de que cuenten con la formación y experiencia específica. En este sentido agradecemos que no se exija una dedicación mínima, en Consultoría es habitual, que, de acuerdo con la independencia técnica del Consultor, se deje bajo su potestad y responsabilidad la participación y equipo requerido, en función de las actividades, necesidades propias del proyecto y entregables. Lo anterior, soportado en el hecho que

no puede asemejarse este tipo de estudios, a contratos de ejecución por obra labor ejecutada.

RESPUESTA:

La Entidad se permite informar que un mismo profesional puede ejercer hasta dos cargos en el proyecto, siempre y cuando el tiempo de dedicación le permita cumplir con ambas obligaciones y esto no afecte el normal desarrollo del contrato de consultoría. Previo a la verificación de cumplimiento de las exigencias para cada uno de los perfiles propuestos.

OBSERVACIÓN No. 9

9. Frente a los perfiles mínimos exigidos dentro del equipo de trabajo, tenemos los siguientes comentarios:

a. Director de proyecto. Solicitamos amablemente modificar la experiencia específica solicitada, teniendo en cuenta que experiencia en 2 proyectos de Smart Cities, cerraría la posibilidad de aporte de profesionales con la idoneidad requerida. Proponemos que la experiencia específica solicitada esté relacionada con la gerencia o dirección de proyectos que incorporen componentes de desarrollo urbano, movilidad o transporte. Igualmente solicitamos ampliar el perfil solicitado para incluir a ingenieros civiles con maestría en urbanismo, que acrediten experiencia como director de proyectos de consultoría en Smart Cities o movilidad inteligente, o movilidad compartida, o desarrollo urbano, o movilidad, o transporte.

b. Profesional en Bienes Culturales y Patrimoniales. Solicitamos ampliar el área de conocimiento a historiadores ya que por su formación profesional cumplen con las calidades requeridas para tal fin.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.

OBSERVACIÓN No. 10

10. Específicamente sobre el documento Anexo I y con relación al componente: Plan Estratégico del Centro Histórico Inteligente e Incluyente Santa Smart-A la revisión de información secundaria disponible numeral 1.1.1 se solicita aclarar con relación a los ítems relacionados a continuación:

“a) Estado del arte sobre el desarrollo de una ciudad o territorio inteligente en Colombia” Si es potestad del consultor decidir cuál ciudad o territorio y si debe cumplir con algunos parámetros para dicha escogencia.

“c) Análisis de mínimos dos (2) referentes de estrategias de gestión social y equidad de género implementadas en centros históricos” Si además de ser en centros históricos se cuenta con algún tipo de pauta a ser tenida en cuenta.

“e) Revisión y análisis de las encuestas preparadas por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura aplicadas en el Distrito de Santa Marta” Si las encuestas ya fueron ejecutadas y se encuentran procesadas o se desarrollarán de manera paralela al estudio en cuestión.

RESPUESTA:

10.a Se aclara que el estado del arte es la revisión de toda la literatura extranjera y nacional existente sobre el desarrollo de una ciudades o territorios inteligentes en Colombia, incluida bases de datos.

10.c. Los análisis de referentes de estrategias sociales y equidad de género que se solicitan en la revisión de información secundaria hacen énfasis en los centros históricos únicamente, ya que esta es el área de influencia directa en la cual se debe desarrollar el plan estratégico.

10.e Las encuestas ya fueron elaboradas, serán solicitadas al Ministerio de Cultura y serán insumo para la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 11:

11. *En el Anexo I en el numeral 1.1.2.1 Percepción. Se solicita:*

a. *Se solicita aclarar cuáles son las actividades esperadas para las jornadas de participación que se desarrollarán para esta tarea como trabajo de campo para la ejecución del proyecto.*

b. *De igual manera se solicita confirmar si es acertada la interpretación que se trata de tomas de información a partir de encuestas o sondeos para establecer la percepción. En caso afirmativo se solicita suministrar las cantidades mínimas requeridas para tal fin o si es potestad del consultor establecerlas. Tales especificaciones como la representatividad, el margen de error permitido, públicos, el nivel de confianza, entre otras es importante aclararlas ya que afectan directamente la realización de la toma de campo y la calidad del producto esperado.*

RESPUESTA:

11. Todas las actividades y productos que están dispuestos para registrar la percepción de los diferentes actores beneficiados y/o impactados por el proyecto deben contar con su respectiva metodología, no obstante está debe ser definida por el profesional encargado del contratista.

11.a. Con respecto a las jornadas de participación se espera que sean espacios para detallar las condiciones técnicas, sociales y ambientales, así como sus avances y novedades que facilitan a todos los actores estar enterados de manera oportuna acerca del proyecto.

Previo a las jornadas, se requiere como trabajo de campo, la organización metodológica que garantice la escucha y el respeto de los participantes, asegurando espacios de réplicas, recepción de inquietudes y solicitudes.

11.b. Las herramientas metodológicas como encuestas o sondeos hacen parte de la metodología que el profesional designado por el contratista deberá proponer para aprobación de FINDETER, de igual manera las especificaciones de cantidades mínimas y parámetro de validez.

OBSERVACIÓN No. 12

12. Con relación a la formulación y visión del plan estratégico del centro histórico inteligente e incluyente y en específico a la “Nota 1: EL CONSULTOR debe llevar a cabo dos (2) jornadas de armonización para la construcción participativa.” se solicita:

a. Aclarar qué tipo de actividad en específico se refieren, dada la ambigüedad de la especificación.

b. Aclarar cuáles son las condiciones logísticas de su realización, tales como cantidad de actividades por jornadas, convocatoria, cantidad de asistentes, lugar de realización, suministro de refrigerios, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que en el ANEXO II se establece como: “Producto: Encuentros periódicos con distintos grupos de la comunidad, el sector educativo, las juntas de acción comunal, las madres comunitarias, las ONG de la zona, los grupos o asociaciones locales, equipos deportivos, el sector comerciante, entre otros”.

RESPUESTA:

12.a. Las jornadas de armonizaciones se especifican en el Anexo del Plan de Gestión Social y Equidad de Género en el componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social. Estas jornadas se presentan como actividades encaminadas a fortalecer las capacidades institucionales que amplíen el acceso a servicios, apoyen las iniciativas y tradiciones, fomenten el emprendimiento sostenible, y pongan en marcha estrategias que potencien a la comunidad.

El producto correspondiente se enmarca en encuentros periódicos con distintos grupos de actores, durante los cuales se trabajen aspectos claves identificados en el componente de lectura territorial.

La metodología de estos encuentros y la presentación de los soportes corresponden al planteamiento que presente el profesional designado por el contratista y que posteriormente será aprobado por FINDETER.

12.b. Frente al alcance logístico, la convocatoria, organización y desarrollo de estas actividades está a cargo del contratista y el profesional designado para ello. El número mínimo de jornadas establecidas son dos (2) por componente.

La cantidad de asistentes estará definida de acuerdo a la información recogida durante el componente de lectura territorial, así como el lugar de realización. Esto también será respuesta al número de refrigerios requeridos.

3. INTERESADO: JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ GARCIA - JOYCO S.A.S, comunicación enviada el martes, 22 de octubre de 2019 2:47 p. m.

OBSERVACIÓN
<p>OBSERVACIÓN No. 1</p> <p>En atención a la “EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES”, que establecen los términos de referencia que adelanta FINDETER:</p> <p><i>“Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a realizar la evaluación de este criterio, así: La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, resolución o terminación anticipada del contrato por incumplimiento del contratista, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.</i></p> <p><i>La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, cláusula penal (no apremio), multa, sanción o declaración de incumplimiento, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.</i></p> <p><i>La entidad descontará TREINTA (30) puntos al proponente por CADA resolución o terminación anticipada del contrato por incumplimiento del contratista, declarada dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista. Para el caso de uniones temporales y consorcios este descuento se efectuará por CADA cláusula penal de apremio, cláusula penal (no apremio), multa, sanciones o declaración de incumplimiento, o por resolución o terminación anticipada por incumplimiento del contratista (Proponente dentro del presente proceso), impuestas o declaradas a cada integrante. (..)”</i></p> <p><i>El descuento de que trata este numeral se efectuará del puntaje obtenido por el proponente en la evaluación de la propuesta económica.</i></p> <p><i>Para los efectos de evaluación de este criterio, el proponente deberá presentar certificación juramentada expedida por el proponente cuando se trate de persona natural o por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas, en la que se indique si le han impuesto o no cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral, o caducidad, en los términos antes señalados, indicando e identificando expresamente cuántas y cuáles se le han impuesto. Para estos efectos se deberá diligenciar el Formato No. 6.</i></p> <p><i>Es pertinente mencionar que los términos de referencia que rigen la presente convocatoria, buscan garantizar la selección de un oferente que cumpla con la experiencia necesaria para llevar a cabo la correcta ejecución del proyecto, sin que ello implique que la firma proponente deba estar exenta de cualquier tipo de multa y/o sanción, pues en múltiples situaciones dichas multas o sanciones se encuentran circunscritas en una serie de condiciones ajenas o adversas al Contratista, sin que este tipo de situaciones puedan acreditar su falta de idoneidad. Pues a diferencia de lo que ocurre en los contratos sometidos al régimen de la contratación pública, con base en el principio de la igualdad absoluta de las partes que rigen los contratos de derecho privado, ninguna de ellas puede</i></p>

arrogarse el privilegio de multar directamente a la otra por supuestos o reales incumplimientos de sus prestaciones debidas, dado que no se puede ser Juez y parte a la vez en dicha actividad negocial. Le corresponde por consiguiente al Juez del contrato, de acuerdo con lo alegado y probado, determinar si se dan los supuestos fácticos y jurídicos que justifiquen la imposición de la referida multa o sanción a la que haya lugar.

De allí se advierte que los aspectos que resultan más relevantes a la hora de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad que rige la contratación, implica el derecho de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, sin que ello implique que un oferente que tenga la experiencia e idoneidad para ejecutar un contrato, no cuente con las mismas oportunidades de los demás oferentes, al haber sido objeto de multa o sanción, lo que imposibilita su probabilidad de contratar.

Sobre el particular el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece: Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En consideración con lo indicado se evidencia que no obstante el régimen de derecho privado, las Entidades Estatales que lo ostentan tienen que dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, esto es: igualdad, moralidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y publicidad.

De otra parte para el caso que nos ocupa, es pertinente anotar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha definido la multa, “como una previsión contractual según la cual en el evento de presentarse un incumplimiento parcial o de mora en la ejecución de las obligaciones del contratista, ocurridas dentro del plazo del contrato, éste se hace acreedor de una sanción de tipo pecuniario por parte de la Administración, la cual tiene como objetivo constreñirlo hasta que cumpla”1.

En ese sentido, tal como lo señala el doctrinante Juan Ángel Palacio Hincapié, “las multas son una sanción impuesta al incumplimiento parcial del contratista, cuando su conducta obligacional puede corregirse para la ejecución oportuna del contrato” 2. Lo anterior quiere decir que las multas que las diferentes entidades estatales pueden imponerle al colaborador de la Administración tienen una finalidad específica, esto es inducir al cumplimiento del contrato, sin que este presupuesto pueda ser catalogado como una inhabilidad o reproche al momento de evaluarse los criterios de calificación de las propuestas.

En atención a lo expuesto, solicitamos a la entidad adecuar los términos de referencia de acuerdo con lo establecido en las leyes de contratación colombiana, ajustando el numeral correspondiente a la “EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES”, ya que tal como está planteado atenta contra el principio de igualdad, por lo que se debe otorgar la misma equivalencia a un proponente que presenta una sanción o una multa así como proponente que no ha sido acreedor de ninguna sanción.

RESPUESTA:

Después de hacer un análisis de la observación presentada por el interesado, resulta necesario aclararle que numeral “EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS

ANTERIORES” se ha estipulado dentro de los términos de referencia como una manera de mitigar los futuros riesgos dentro del proceso de selección que nos atañe, dando así cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y transparencia para todos los posibles oferentes, pues no estamos negando la posibilidad de presentarse a las diferentes convocatorias. Motivo por el cual no se acepta la observación.

4. **INTERESADO: ANDREA GÓMEZ CASTRO- AECOM.,** comunicación enviada el día martes, 22 de octubre de 2019 4:35 p. m.

OBSERVACIÓN
<p>1. <i>Entendemos que las apostillas de los certificados laborales de los profesionales extranjeros se deben presentar únicamente cuando el contrato se adjudicado. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</i></p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Respecto a la presente observación, la entidad comparte su entendimiento, de conformidad con los términos de referencia en su numeral “2.5.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO <i>“la experiencia laboral de los profesionales otorgada en el exterior “deberá aportarse apostillada o legalizada según corresponda por el proponente seleccionado, conforme a lo exigido en los presentes términos de referencia”.</i></p>
<p>OBSERVACIÓN No. 2</p> <p>2. <i>No es claro el alcance de las soluciones multisectoriales que deben ser ‘establecidas y priorizadas a nivel de factibilidad’, de acuerdo con lo dispuesto en la pág. 9 del anexo técnico. ¿Dentro del alcance de factibilidad se entiende el diseño de alternativas, la estimación de costos y el diseño de anteproyecto de las soluciones mencionadas? ¿Cuánto tiempo se estima para esta actividad?</i></p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Efectivamente dentro del alcance de factibilidad se entienden los parámetros mencionados, para mayor claridad se especifica el alcance dentro de los TDR (<i>Términos de Referencia</i>).</p> <p>Respecto del tiempo exacto de cada una de las actividades, debe especificarse por el consultor en el Informe de plan de trabajo, metodología y cronograma, este último debe entregarse a más tardar 15 días después del acta de inicio del contrato de consultoría. Lo anterior de acuerdo con el numeral 1.7.1.PRODUCTOS Y CRONOGRAMA BASE.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 3</p>

3. *Teniendo en cuenta el corto tiempo para realizar las observaciones, solicitamos amablemente a la entidad, ampliar el plazo para las mismas, por lo menos 07 días más.*

RESPUESTA:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.

OBSERVACIÓN No. 4

4. *En el numeral 1.1.2 del Anexo 1 técnico diagnóstico del plan, se establece que se deben hacer jornadas de participación para concretar la visión del centro histórico.*

¿Se cuenta con un número mínimo de jornadas de participación o se cuenta con algún indicador para medir la participación de la comunidad en el proyecto? Del mismo modo, ¿Existe un número mínimo de talleres participativos?

RESPUESTA:

El anexo técnico I establece que EL CONSULTOR debe llevar a cabo como mínimo dos (2) jornadas de armonización para la construcción participativa” por componente, ahora bien, las jornadas de participación se espera que sean espacios para detallar las condiciones técnicas, sociales y ambientales, así como sus avances y novedades que facilitan a todos los actores estar enterados de manera oportuna acerca del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 5

5. *¿Mediante cual entidad de gobierno se apoyará el consultor para la convocatoria de los talleres participativos?*

RESPUESTA:

Frente al alcance logístico, la convocatoria, organización y desarrollo de estas actividades está a cargo del contratista y el profesional designado para ello. Sin embargo se tendrá el acompañamiento del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta que apoyará las convocatorias.

OBSERVACIÓN No. 6

6. *Solicitamos a la entidad aclarar los momentos específicos de las jornadas de sensibilización, puesto que no se especifica si son al inicio, durante o al final del proyecto.*

RESPUESTA :

La cantidad de talleres para realizar las jornadas de sensibilización y reuniones de participación deben ser propuestos por el profesional designado por el contratista de acuerdo al levantamiento de información correspondiente al componente de lectura territorial y a los momentos de avance del proyecto. Estos deben quedar enmarcados en el Informe de plan de trabajo, metodología y cronograma.

OBSERVACIÓN No. 7

7. *La duración DEL ESQUEMA BÁSICO ARQUITECTÓNICO dice: "tres (3) semanas contadas a partir de la Formulación del Plan Estratégico del Centro Histórico Inteligente e Incluyente Santa Smart-A." Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar si es a partir del inicio o de la entrega de la formulación.*

RESPUESTA:

Se aclara que es a partir de la entrega de la Formulación del Plan Estratégico del Centro Histórico Inteligente e Incluyente Santa Smart-A.

OBSERVACIÓN No. 8

8. *¿Se cuenta con un manual de especificaciones técnicas para el diseño del Centro Integrado de Control de Operaciones (CICO)?*

RESPUESTA:

FINDETER no cuenta con un manual de especificaciones técnicas para el diseño del CICO. No obstante, es responsabilidad del CONSULTOR cumplir con toda la normatividad correspondiente vigente a la fecha.

OBSERVACIÓN No. 9

9. *En la página 78 de los términos de referencia, se solicita el siguiente perfil para el Profesional en Bienes Culturales y Patrimoniales:*

“Antropólogo, Arqueólogo o carreras afines, según descripción del Ministerio de Educación Nacional con relación a las áreas del conocimiento.”

Solicitamos amablemente a la entidad modificar dicho párrafo de la siguiente manera:

“Antropólogo, Arqueólogo, Profesional en Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico con opción en Diseño Arquitectónico o carreras afines, según descripción del Ministerio de Educación Nacional con relación a las áreas del conocimiento.”

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.

OBSERVACIÓN No. 10

10. *En la página 11 del anexo técnico I, numeral a) del 2 COMPONENTE: CENTRO INTEGRADO DE CONTROL Y OPERACIONES (CICO) existe el siguiente párrafo:*

a. Revisar las capacidades del proyecto SEIS “Diseño, Construcción y Equipamiento, para las instalaciones de Centro de Emergencia y seguridad ciudadana de Santa Marta - Colombia”, con el fin de extraer, complementar o distribuir las funciones y/o datos a recolectar y gestionar en el CICO. La información del proyecto será entregada a CONSULTOR al momento de iniciar el contrato.

Solicitamos amablemente ampliar la explicación de dicho párrafo.

RESPUESTA:

Tal como se describe el numeral a) del 2 COMPONENTE: CENTRO INTEGRADO DE CONTROL Y OPERACIONES (CICO) de Anexo Técnico I, el consultor deberá revisar el proyecto descrito, con el fin de extraer, complementar o distribuir las funciones y/o datos a recolectar y gestionar en el CICO. La información existente del proyecto (descripción, planos, etc.) será entregada únicamente al proponente ganador.

OBSERVACIÓN No. 11

11. *Entendemos que se considera válida la presentación de contratos para acreditar la experiencia de los proponentes en otro idioma diferente al español, sin traducción oficial y que únicamente se le requerirán los documentos con traducción oficial al español al proponente seleccionado. ¿Es correcta nuestra interpretación?*

RESPUESTA:

Respecto a la presente observación la entidad comparte su interpretación.

OBSERVACIÓN No. 12

12. Entendiendo que el proyecto se encuentra exento de impuestos, se solicita aclarar en todo caso si aplican impuestos locales (estampillas) u otras obligaciones contractuales.

RESPUESTA:

Respecto a la presente observación la entidad aclara al interesado que de conformidad con los términos de referencia en su numeral 21.4. *PRESUPUESTO ESTIMADO* nota 1, expresa que *“La suma global fija incluirá la totalidad de los costos, entre ellos, el de personal, costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos, alimentación, impuestos y todos los demás gastos en que incurra EL CONSULTOR en la prestación de los servicios descritos”*. Por tanto el interesado debe tener en cuenta todos los costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás expensas a que hubiere lugar al momento de estructura y presentar su propuesta.

5. **INTERESADO: DIANA LANCHEROS – MOTT MACDONALD.,** comunicación enviada el martes, 22 de octubre de 2019 4:40 p. m.

OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN No. 1

1. *MODELO CONTRATO DE CONSULTORÍA*

Una vez revisado el modelo de contrato de consultoría compartido virtualmente, evidenciamos que el mismo carece de una cláusula donde se limite la responsabilidad del consultor, con la intención de fortalecer la pluralidad de oferentes, nos permitimos solicitar amablemente la inclusión en la minuta la siguiente cláusula:

“Límite de Responsabilidad”: Corresponde al (máximo una vez el valor del Contrato) límite máximo de responsabilidad a ser asumido por el Contratista. El Límite de Responsabilidad contendrá las exclusiones estándares para este tipo de contratos, las cuales no ponderarán dentro de este límite.

RESPUESTA:

En atención a la observación, indicamos que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta, en razón a que la establecida, se da en el marco de políticas de estado de prevención y/o mitigación de los riesgos y litigios, siendo producto de un procedimiento de viabilización por parte de la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien aprobó las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter.

OBSERVACIÓN No. 2

2. **CRONOGRAMA**

Teniendo en cuenta, que dentro del cronograma se estableció que la fecha para dar respuestas a las observaciones será el 25 de octubre 2019 situación que genera preocupación para los proponentes, pues solo dispondremos de dos días y medio para la preparación y presentación de la propuesta, por lo tanto, le solicitamos a la entidad considerar la ampliación del cierre del proceso en por lo menos diez (10) días hábiles.

RESPUESTA:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.

OBSERVACIÓN No. 3

3. **EXPERIENCIA DE LA FIRMA**

*Entendemos que podrán presentar propuesta las filiales o sucursales de compañías que hacen parte del Commercial Framework desarrollado por Fondo de Prosperidad de The Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland represented by the Foreign and Commonwealth Office (FCO), así mismo, que estas podrán acreditar la experiencia de la casa matriz o red de firmas.
¿Es correcta nuestra interpretación?*

RESPUESTA:

La Entidad apunta que comparte su interpretación. Lo invita a revisar en su integridad el presente informe de respuestas, donde ha respondido, aterrizado y esbozado ampliamente observaciones similares.

OBSERVACIÓN No. 4

4. **EQUIPO DE TRABAJO**

4.1. *Entendemos que en el caso que nuestro equipo de trabajo este conformado por personal con títulos académicos otorgados en el exterior no se deberá realizar la respectiva convalidación, pues los mismos pretenden ejercer de manera temporal en el país. ¿Es correcta nuestra interpretación?*

4.2. *Entendemos que para el cálculo de la experiencia general se realizará desde la fecha del título profesional, así mismo, esta no deberá ser certificada. ¿Es correcta nuestra interpretación?*

RESPUESTA:

4.1. Se comparte la interpretación.

Frente a la observación acotada, la Entidad precisa que no se determinó un numeral o ítem específico en los términos de referencia que desarrollara el tema de TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR, en el cual se haya establecido la acreditación de la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, si establecemos en el Numeral 3.2.8 de los requisitos jurídicos el tema de la AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

De acuerdo a lo antes aclarado, se dilucida por parte de la Entidad que el Supervisor del Contrato en su momento respecto al proponente seleccionado, no deberá apuntar la exigencia de convalidación de títulos obtenidos en el exterior.

4.2. Se comparte la interpretación.

En el ítem REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO de los términos de referencia se estableció lo siguiente:

“(...) La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional. (...)”.

OBSERVACIÓN No. 5.

INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO

Le solicitamos a la entidad aclarar la forma mediante la cual el proponente deberá acreditar la experiencia para la obtención de puntaje y que esta se encuentre conforme a lo requerido por la entidad.

RESPUESTA:

La acreditación de puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género si quiere acceder a él, debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto, **se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos**, aplicándose las alternativas y debiendo considerarse Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica habilitante. No es posible a través

de auto certificación.

En la alternativa de acreditación que opte, los documentos o certificaciones deben evidenciar actividades y/o productos entregados como: *desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y participación ciudadana. Todo lo anterior, debe estar enmarcado en espacios de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social.*

Se subraya y se deja claridad que tal como se estableció en los términos, que dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social. Estamos refiriéndonos a contratos terminados y ejecutados.

5. INTERESADO: EDWIN ROJAS TOLEDO – IDOM, comunicación enviada el martes, 22 de octubre de 2019 4:48 p. m.

OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN No. 1.

1. *De acuerdo con el cronograma del proceso: (i) la remisión y publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia se encuentran previsto para el viernes 25 de octubre de 2019; y el plazo máximo de presentación de ofertas es tan sólo a tres días hábiles de la respuesta de las observaciones, es decir, el miércoles 30 de octubre de 2019. Por tanto, respetuosamente solicitamos la ampliación del plazo previsto para la presentación de ofertas hasta por lo menos cinco días hábiles con el fin de garantizar un tiempo suficiente y prudencial para que los terceros interesados preparen y presenten sus ofertas. Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente Convocatoria Privada se encuentra dirigida a compañías británicas, quienes requieren de tiempos adicionales para surtir todos los procedimientos en la consecución de los documentos requeridos y correspondientes aprobaciones internas. Por tanto, se trata de un proceso particular, que requiere de unos plazos mucho más amplios con el fin de garantizar una efectiva participación de las compañías británicas.*

RESPUESTA:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Régimen de responsabilidad consorcios y uniones temporales.

Tratándose de un proceso de selección cuyo régimen corresponde al derecho privado, entendemos que las normas relativas a consorcios y uniones temporales del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 no son aplicables. Por tanto, solicitamos que las definiciones de la sección 1.1 relativas a Proponente Plural – Consorcio y Proponente Plural – Unión Temporal sean modificadas, bajo el entendido de que en ninguno de los dos escenarios deben operar las normas de responsabilidad solidaria de la Ley 80 de 1993, sino que correspondan a lo pactado entre los privados.

RESPUESTA:

La Entidad no acoge la observación elevada, motivándose la misma en la autonomía de confección de sus términos, sin alejarse y controvertir su régimen jurídico aplicable. De conformidad con el artículo 1568 del C.C. establece en el ítem de DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA), que se debe realizar la manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.

OBSERVACIÓN No. 3

3. Personal mínimo requerido

De acuerdo con la tabla No.1 –“Equipo mínimo de profesionales requerido-Experiencia General y Específicas Mínimas”, solicitamos lo siguiente:

Experto Ambiental: Se considere la opción de haber participado en el diseño y/o construcción de proyectos relacionados. Sugerimos el siguiente ajuste:

Dos (2) certificaciones que acrediten experiencia como Asesor u Experto ambiental en proyectos de construcciones inteligente, construcciones Bioclimáticas. Diseño “y/o” construcción de: Plantas de tratamiento de agua potable y residual, sistemas de energía renovables no convencionales. Planes Maestros de Acueducto, Alcantarillado o Aseo. Planes de ahorro y manejo eficiente del agua. Consultoría en eficiencia energética en edificaciones.

Especialista en modelos: Se solicita considere presentar un certificado adicional, que demuestren la participación en proyectos, disminuyendo la experiencia general a 8 años.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la Entidad procede aceptar la solicitud, la cual se verá reflejada

mediante ADENDA.

OBSERVACIÓN No. 4

4. Centro Integrado de control de Operaciones (CICO)

En el numeral 2.2 se describe la estructuración técnica y operacional del centro integral de control y operaciones (CICO). Solicitamos respetuosamente se incluya información sobre, área mínima de construcción esperada y la identificación del programa de necesidades arquitectónicas habituales y adicionales, esto con el fin de valorar el área a diseñar y precisar el presupuesto de este componente.

RESPUESTA:

El área que ocupará el CICO dependerá del diseño del CONSULTOR. No obstante, se aclara que el lote presentado en el Anexo V- DESCRIPCIÓN DEL LOTE será aportado por el distrito y se encuentra parcialmente destinado para la ejecución del proyecto, según lo establecido por la Secretaría de Planeación Distrital. Adicionalmente, se aclara que las necesidades de los estudios y diseños a desarrollar se especifican en el Anexo I – TÉCNICO.

OBSERVACIÓN No. 5

5. Requisitos habilitantes del Orden Técnico

El numeral 3.4 “Requisitos habilitantes de orden técnico”, página 67 de 98. Enuncia lo siguiente”:

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el consultor, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Solicitamos amablemente se valide como aporte entregas finales de las consultorías, las cuales podrán ser respaldadas por actas de cierre o su mismo certificado. Esto con ánimo de demostrar los valores de Capex asociados a la experiencia específica en la estructuración legal y financiera de proyectos de infraestructura.

RESPUESTA:

La Entidad precisa que todos los documentos complementarios serán de recibo, siempre y cuando sean agregados a los principales exigidos y establecidos en las alternativas para acreditación de la experiencia específica habilitante.

OBSERVACIÓN No. 6

6. *Evaluación experiencia específica en inclusión social y equidad de género*

De acuerdo al numeral 4.2 “Evaluación experiencia específica en inclusión social y equidad de género”, para la obtención del puntaje el proponente deberá demostrar el compromiso sobre inclusión social y de equidad de género a partir de:

“Certificados y/o contratos con los cuales acredite experiencia de mínimo Seis (06) meses (Cada certificado aportado) en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales. (Dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social)”.

En línea con lo anterior, entendemos que el requerimiento que la duración mínima de seis meses corresponde a la totalidad del proyecto y no de la sumatoria de actividades de participación social, inclusión y/o de género se ofrecen de forma transversal y complementarias a los desarrollos técnicos

Favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA:

En efecto, el requerimiento de una duración mínima de seis meses corresponde al tiempo de duración del proyecto de cada certificación y/o contrato que se presente para la acreditación.

OBSERVACIÓN No. 7

7. *Evaluación de experiencia específica adicional del proponente.*

De conformidad con la sección 4.1. de la Convocatoria Privada, se otorgarán 10 puntos adicionales por cada contrato adicional acreditado cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a cualquiera de los dos numerales.

“(…) 1. El proponente debe acreditar experiencia en contratos, con el cumplimiento de cualquiera de los siguientes requisitos:

Estructuración técnica, legal y financiera de Centros Integrales de Control y Operaciones, o su equivalente internacional.

Estudio de factibilidad de edificios bioclimáticos.

El proponente debe acreditar experiencia en contratos, con el cumplimiento de cualquiera de los siguientes requisitos.

Formulación o implementación de un modelo de ciudades inteligentes o proyecto de renovación urbana con enfoque en Ciudades Inteligentes / Ciudades Futuras.

Diseño de un clúster de innovación y tecnología, o su equivalente internacional.”

Sin embargo, no se encuentran debidamente definidos los conceptos de Centros Integrales de Control y Operaciones o de Ciudades Inteligentes/Ciudades Futuras. Por esta razón, amablemente solicitamos se amplíen los términos con proyectos para el numeral a: Proyectos de renovación urbana con enfoque sostenible y/o inteligentes y/o futuras; para el numeral b: Diseño de un clúster y/o distrito y/o parque.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud parcialmente, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.

OBSERVACIÓN No. 8

8. Evaluación experiencia específica en inclusión social y equidad de género.

De acuerdo con la sección 4.2 de la Convocatoria Privada, los proponentes podrán obtener un puntaje de hasta 30 puntos por demostrar su compromiso sobre inclusión social y de equidad de género mediante la presentación de certificados y/o contratos. Sin embargo, los términos de inclusión social y equidad de género no se encuentran debidamente definidos. Por esta razón, amablemente solicitamos se aclare si nuestra apreciación es correcta, y se incluye el componente de participación social o participación ciudadana.

RESPUESTA:

Se reitera de manera sucinta, que la acreditación de puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades. Para conseguir esto, se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos donde se evidencien las actividades y/o productos entregados como: desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y participación ciudadana. Todo lo anterior debe estar enmarcado en espacios de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social.

OBSERVACIÓN No. 9

9. Solicitamos se envíe la minuta del contrato con todas las cláusulas debidamente incorporadas y diligenciadas, lo anterior con el fin de dar a conocer el contenido completo del contrato a los terceros interesados. Se trata de un requisito necesario para que las compañías británicas interesadas en la presente Convocatoria Privada puedan surtir los correspondientes procedimientos internos de aprobación para la presentación de la oferta.

RESPUESTA:

De conformidad con la observación la entidad aclara al interesado que el proyecto o formato de minuta que fue remitido es un modelo sugerido y aprobado por el Sistema de Gestión Integral de la Entidad, quedando sujeta a ajustes de acuerdo con las necesidades del proceso de selección, los términos de referencia, las adendas si las hubiere y los ofrecimientos adicionales que le otorgaron puntaje al proponente adjudicatario si a ello hubiere lugar, por lo cual no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 10

10. Evaluación experiencia específica adicional del proponente

En línea con el numeral 4.1. Evaluación Experiencia específica adicional del proponente, solicitamos incluir dentro del requisito 1.b. Estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño de edificios bioclimáticos. Lo anterior considerando que son referencia para el objeto de las actividades a desarrollar en la presente consultoría.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud parcialmente, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.

OBSERVACIÓN No. 11

Del componente técnico.

En el apartado I) "Diseño y simulación" donde se indica: e) "Micro simulación de intersecciones por medio de un software especializado y validado", solicitamos amablemente a la entidad nos sea aclarado si se refieren a la simulación de las intersecciones objeto de intervención o, a la micro simulación de las intersecciones del área de influencia del centro de control objeto de esta consultoría.

RESPUESTA:

Se precisa que el componente I) "Diseño y simulación" hace parte del numeral 2. COMPONENTE: CENTRO INTEGRADO DE CONTROL Y OPERACIONES (CICO), por lo tanto, el literal e) "Micro simulación de intersecciones por medio de un software especializado y validado..." hace referencia al área perimetral del CICO.

6. INTERESADO: JORGE ALFREDO HERNANDEZ ORDUZ – DELOITTE, comunicación enviada el martes, 22 de octubre de 2019 04:49 p.m.

OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN No. 1

1. *Ampliación de Plazo*

Solicitamos la ampliación del plazo para la presentación de propuestas en mínimo (10) días hábiles después de la fecha indicada, teniendo en cuenta que se deben presentar una gran cantidad de documentos para acreditar la idoneidad y experiencia de la firma. Lo anterior con el objetivo de presentar una propuesta que cumpla correctamente con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

2. *Perfiles Profesionales*

• *Especialista en Riesgos*

1. *Solicitamos a la entidad incluir como requisito de título profesional del Especialista en Riesgos Contaduría. Este perfil sería complementado con el posgrado del profesional y su experiencia específica. Lo anterior aportaría a un profesional integral para el desarrollo de la consultoría en el componente de riesgos. De esta forma solicitamos comedidamente modificar el pliego de condiciones en los siguientes términos:*

- *Especialista en Riesgos*

Título Profesional en: Contaduría y/o economía y/o administración de empresas y/o administración financiera y/o finanzas y relaciones internacionales y/o ingeniería industrial y/o ingeniería financiera y/o ingeniería civil.

2. *Solicitamos a la Entidad reducir la experiencia general del profesional de 10 a 8 años. Lo anterior con el objetivo de que la experiencia general del profesional no afectaría el desarrollo de la consultoría y su experiencia específica es la encargada de evidenciar la ejecución de proyectos con relación al objeto general.*
3. *Solicitamos a la Entidad reducir la cantidad de Especialistas Financieros de 2 a 1. Esto debido a nuestra experiencia en trabajos y consultorías similares, un (1) Especialista en Riesgos es suficiente para el desarrollo óptimo de este tipo de proyectos.*

- *Financiero Junior*

1. *Solicitamos a la Entidad reducir la experiencia general del profesional de 10 a 4 años. Lo anterior con el objetivo de que la experiencia general del profesional no afectaría el desarrollo de la consultoría y su experiencia específica es la encargada de evidenciar la ejecución de proyectos con relación al objeto general.*

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.

Respecto del perfil de Financiero Junior, es de aclarar que los terminos de referencia especifican 6 años de experiencia profesional y no 10 años, como lo expresa el interesado.

OBSERVACIÓN No. 3

3. Minuta del Contrato

A continuación, nos permitimos presentar las siguientes cláusulas que consideramos importantes incluir en el respectivo contrato o en el documento de aceptación de la oferta.

- *Limitación de Responsabilidad*

En atención a la naturaleza misma de los servicios a ser contratados, los cuales se prestan en forma sucesiva con base en la información que se suministra por el Contratante de una parte y, de la otra, el carácter profesional del contratista – en caso particular, Deloitte –, sugerimos pactar en el contrato que se suscriba

una cláusula que permita a ambas partes prever una limitación a la responsabilidad.

Conforme lo señalado, esta limitación permite limitar a las partes los montos de futuras contingencias por procesos y reclamaciones jurisdiccionales.

Ahora, debemos señalar que sí contractualmente las partes limitan su responsabilidad, ello no tiene incidencia o implicaciones en el grado de diligencia y profesionalidad empleado por Deloitte en la prestación de sus servicios y en la satisfacción de los intereses de sus clientes en la ejecución de los acuerdos que rigen sus relaciones comerciales y profesionales.

En este sentido y en atención a la viabilidad existente legalmente para que las partes convencionalmente decidan establecer un límite a su responsabilidad, sugerimos incluir la siguiente cláusula en el contrato que se llegare a suscribir y que permitirá conciliar los intereses de cada una de las partes sin dejar de lado el carácter profesional de las mismas y el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En ese mismo sentido, reiteramos que esta limitación redundará en beneficio de ambas partes, quienes de antemano tendrán claridad y precisión sobre los límites aplicables en materia de las contingencias por controversias jurisdiccionales que se puedan derivar de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato. En consecuencia, sugerimos la siguiente cláusula:

“LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de DELOITTE (incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por DELOITTE para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este contrato) así como la del CONTRATANTE, en ambos casos por cualquier obligación y/o, respecto de cualquier ejecución, omisión o acto por el cual, se le finque cualquier tipo de responsabilidad, contractual o extracontractual, reclamación, y/o se le exija el pago de cualesquier tipo de daños y perjuicios o cualquier otro tipo de indemnización, penalización, gasto o pago relacionado con el presente Contrato y su correspondiente defensa, resultantes de la ejecución de EL CONTRATO, estará limitada, en lo individual y/o en su conjunto, al valor total de los honorarios que hayan sido acordados en los términos de EL CONTRATO.

En ese sentido, salvo los casos en que finalmente se determine judicialmente que sea el resultado principal de culpa grave, dolo o violación de la obligación de confidencialidad o propiedad intelectual, ni DELOITTE ni el CONTRATANTE estarán obligados al pago de indemnización alguna que exceda el monto de los honorarios antes mencionados”.

- *Salud y Seguridad en el Trabajo*

Con el fin de garantizar el cumplimiento de cada parte en materia de seguridad y salud en el trabajo, sugerimos la inclusión de la siguiente cláusula:

“Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA darán pleno cumplimiento a la normatividad que les resulte aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en este sentido tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA ejercerán un control permanente de los factores que puedan afectar la salud y la vida de sus trabajadores, conforme a las normas legales vigentes que rigen la

materia y los reglamentos establecidos para tales fines, mediante la observancia y cumplimiento de su parte de las normas legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial e higiene, y las demás que regulen la materia. En los eventos en los que trabajadores de EL CONTRATISTA se encuentren en las instalaciones de EL CONTRATANTE, se coordinará entre las partes el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para los profesionales de EL CONTRATISTA que se encuentren en las instalaciones de EL CONTRATANTE”.

- *Anticorrupción*

En cumplimiento de la normatividad que nos resulta aplicable y en concordancia con la política de contratación de Deloitte, solicitamos la inclusión de la siguiente cláusula:

“COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente contrato, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato.

Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato.

LAS PARTES se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles.

LAS PARTES acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados.

Cada una de LAS PARTES se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES declaran conocer y aceptar que la otra parte posee un Código de Ética y en consecuencia, pondrá en conocimiento a la otra parte cualquier conducta que considere

pueda ser contraria al mismo, pudiendo utilizar los canales de consulta y/o denuncia disponibles en cada uno de ellos.”

- *Protección de Datos Personales*

En cumplimiento de la normatividad que nos resulta aplicable y en concordancia con la política de contratación de Deloitte, solicitamos la inclusión de la siguiente cláusula:

“PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En atención de lo previsto en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Constitución Política de Colombia, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y las demás disposiciones que en el futuro las adicionen, modifiquen o complementen), tanto EL CONTRATISTA como EL CONTRATANTE declaran que dan estricto cumplimiento a la normatividad citada y en concordancia, LAS PARTES cuentan con políticas, procedimientos y controles propios para el tratamiento de datos personales.

EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATISTA para que lleve a cabo la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (en adelante el “Tratamiento”) de los datos personales (teléfono fijo, celular, e-mail, dirección y ciudad, entre

otros), incluidos los datos biométricos y de imagen obtenidos y registrados que se obtengan y/o se suministren con ocasión del presente contrato de sus empleados, consultores, asesores, socios, encargados y administradores (en adelante, colaboradores).

EL CONTRATANTE en virtud de la presente relación contractual, otorga Autorización expresa a EL CONTRATISTA para que lleve a cabo el tratamiento de los datos personales de sus colaboradores que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, sean tratados de acuerdo a las finalidades, procedimientos y en general, las disposiciones de la Política de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales de Deloitte. Los datos que sean recolectados por EL CONTRATISTA podrán ser comunicados por su cuenta a otros miembros de la Organización Deloitte. Durante la vigencia de la relación contractual y mientras exista el deber legal, los datos recolectados permanecerán en la base de datos de EL CONTRATISTA conformidad con lo previsto en la Política de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales de Deloitte.

De la misma manera, EL CONTRATISTA podrá llevar a cabo el tratamiento de la información personal de EL CONTRATANTE con la finalidad de enviarles información comercial que pueda ser de su interés; así como, invitarlos a eventos, remitir boletines, informes sectoriales o publicaciones y en general, utilizar los datos para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de EL CONTRATISTA.

Tanto EL CONTRATISTA como EL CONTRATANTE serán responsables por cualquier perjuicio que se cause a la otra parte como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula.”

- *Causales de Terminación Anticipada del Contrato*

En cumplimiento de la normatividad que nos resulta aplicable y en concordancia con la política de contratación de Deloitte, solicitamos la inclusión de las siguientes causales de terminación anticipada del contrato, respecto de las cuales cualquiera de las partes podrá invocar:

“Terminación Anticipada Del Contrato: Cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en los siguientes:

a. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: i) lista – OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva N°. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT), emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, conocida en Colombia como “lista Clinton; ii) lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.

b. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.

c. Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

d. Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, Manuales o políticas

SARLAFT o SARGLAFT, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes.

e. Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios pueda estar comprometido con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.

f. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios no

cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les correspondan de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que les resulte aplicable.

g. Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

h. Cuando cualquiera de las partes sea intervenida por cualquiera autoridad competente a nivel local o extranjera;

i. Cuando un organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tenga el respaldo de la ley haya introducido una nueva ley, norma, interpretación o decisión, o modificado una ya existente, como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.

j. Cuando haya alguna modificación en las circunstancias (incluyendo, pero sin limitarse a cambios en la propiedad de cualquiera de las partes o de sus afiliadas, de manera que la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.

k. Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme las políticas y normas aplicables a las partes.

l. Cuando se presente incapacidad financiera o notoria insolvencia, que se presume cuando de acuerdo con la ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento y por cualquier causa, dando previo aviso por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días. En cualquier evento de terminación, EL CLIENTE pagará los honorarios por los servicios efectivamente prestados por Deloitte.”.

- *Seguridad de la Información*

En cumplimiento de la Norma ISO27001, atentamente solicitamos la inclusión de la siguiente cláusula:

“Seguridad de los datos:

A. *Para efectos del presente contrato, las siguientes definiciones aplicarán:*

- *Datos de las Partes: significa todos los datos (incluyendo todos los textos, sonido, software o archivos de imágenes), el contenido, de la información o material que las partes o su personal se proporcionan en las actividades que incluyen el manejo de estos para la creación, almacenamiento, proceso, transmisión en el curso de la utilización del servicio, incluyendo análisis estadístico o uso para la creación de tendencias.*

- *Información Personal: significa cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable que se adquiere en ejecución del contrato, en relación con la prestación del servicio conforme a este Acuerdo, ya sea en forma escrita, oral, electrónica u otra forma, y cualquier copia de los mismos. Una persona identificable es una persona que pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular con referencia a un número de identificación o uno o más factores específicos de su identidad física fisiológica, electrónicos, mentales, económicos, culturales o sociales. Ejemplos de información personal se incluyen los siguientes: número de cuenta (cuenta bancaria, tarjeta de crédito, etc.); abordar; identificador biométrico; licencia o número de identificación; fecha de nacimiento; identificadores del gobierno (como números de seguro social); nombre; número de personal; fotografía o identificable vídeo a un individuo; identificador del vehículo o número de serie; y también puede incluir otra información relacionada con un individuo que pueda identificar directa o indirectamente a la persona (por ejemplo, salario, calificación del desempeño, historial de compras, historial de llamadas, etc.).*

- *Incidentes de Seguridad: significa cualquier potencial, real o presunta apropiación indebida, divulgación o uso de, o acceso no autorizado, los datos del cliente o información personal (por personal de Contratistas, terceros, o de otra manera), o cualquier otro compromiso de la seguridad, la confidencialidad, o la integridad de los datos de cualquiera de las partes o información personal.*

B. *Las partes deberán implementar, mantener y hacer cumplir las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de la otra parte y la información personal, proteger contra amenazas anticipadas o riesgos para la seguridad o la integridad de las partes, los datos e información personal, y proteger contra el acceso no autorizado o la utilización de los datos de las partes y la información personal. Estas garantías no podrán ser inferiores a las aceptadas por la industria, incluye un plan de seguridad de la información, los controles de acceso a la información, la protección de los sistemas (por ejemplo, protección de intrusos), medidas de seguridad física, cifrado de datos, y la formación a conciencia en seguridad de los empleados.*

PARÁGRAFO: EL CLIENTE acepta que DELOITTE podrá utilizar terceros que le provean servicios administrativos, de infraestructura o de soporte, dondequiera que éstos se encuentren ubicados, para almacenar y procesar toda la información recibida del cliente, bajo el entendimiento que tales terceros se encuentran sujetos a obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales en términos similares a los previstos en el presente documento.”

RESPUESTA:

- En atención a la observación “*limitación de responsabilidad*”, indicamos que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta, en razón a que la establecida, fue aprobada por la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- En atención a la observación “*salud y seguridad en el trabajo*”, indicamos que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta, en atención a que esta se encuentra estipulada en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-ST-DA-001-V5 aprobado.
- En atención a la observación “*anticorrupción*”, indicamos que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta en atención a que esta se encuentra estipuladas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-ST-DA-001-V5 aprobado.
- En atención a la observación “*protección de datos personales*”, indicamos que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta, en atención a que esta se encuentra estipulada en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-ST-DA-001-V5 aprobado.
- frente a la solicitud de inclusión de una causa justa de terminación anticipada, la Entidad precisa que en el contrato se establece la causal de terminación por mutuo acuerdo, que es objeto de viabilidad o no en su momento dependiendo de las circunstancias alegadas, sin tener enlistamiento previo.
- En atención a la observación “*seguridad de la información*”, indicamos que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta. en atención a que esta se encuentra estipulada en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-ST-DA-001-V5 aprobado.

7. INTERESADO: ALEX RICARDO JIMÉNEZ – ARUP, comunicación enviada el martes, 22 de octubre de 2019 4:58 p. m

OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN No. 1

1. Solicitamos amablemente que por favor extiendan la entrega de las ofertas para el día 13 de Noviembre. Realizamos la solicitud debido al número significativo de experiencias que se están solicitando. Igualmente, consideramos que los equipos interesados requerimos un tiempo prudente para constituir consorcios y llegar a acuerdos en este tipo de iniciativas en las que se agregan varias disciplinas y sectores de consultoría. Lo anterior, también teniendo en cuenta que obtendremos respuestas hasta el 25 de Octubre.

RESPUESTA:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar el análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Observaciones referidas al equipo de trabajo:

- Para el Coordinador de Urbanismo solicitamos que se incluyan experiencias en estudios urbanos y/o de gestión urbana
- Para el profesional en bienes culturales y patrimoniales, solicitamos que por favor se incluya la profesión de Arquitectura.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud parcialmente, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.

OBSERVACIÓN No. 3

3. Cordialmente solicitamos que se establezca de manera detallada el alcance de los diseños del Centro de Control y los estudios técnicos mínimos que se exigen para tal propósito.

RESPUESTA:

El alcance de los estudios y diseños del Centro Integrado de Control y Operaciones se encuentra en el Anexo I- TÉCNICO.

OBSERVACIÓN No. 4

4. *Solicitamos cordialmente que como parte de la experiencia específica en inclusión social y equidad de género, se incluyan alguna de las siguientes: actividades de consulta previa, planes de responsabilidad social empresarial, caracterizaciones sociales, talleres de participación o inclusión social y/o programas en beneficio de las comunidades para diferentes proyectos de infraestructura o desarrollo urbano puedan ser incluidos como actividades elegibles para cumplir con la experiencia solicitada.*

RESPUESTA: La acreditación de puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género si quiere acceder a él, debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto, **se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos**, aplicándose las alternativas y debiendo considerarse Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica habilitante. No es posible a través de auto certificación.

En la alternativa de acreditación que opte, los documentos o certificaciones deben evidenciar actividades y/o productos entregados como: *desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y participación ciudadana. Todo lo anterior, debe estar enmarcado en espacios de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social.*

Se subraya y se deja claridad que tal como se estableció en los términos, que dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socio económico de la población, o intervención en desarrollo social. Estamos refiriéndonos a contratos terminados y ejecutados.

OBSERVACIÓN No. 5

5. *De igual manera, solicitamos que se aclare a qué se refieren con “estudio de factibilidad de edificios bioclimáticos”, enunciado que está incluido como requisito de las experiencias específicas adicionales. Solicitamos que se incluya o adicione “estudios bioclimáticos o de sostenibilidad de edificaciones”. Generalmente esos estudios se realizan en la etapa de anteproyecto y proyecto final de las edificaciones.*

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.

Sin embargo, se precisa que el requisito en el literal b hace referencia a la experiencia que debe presentar el CONSULTOR en estudios y diseños a nivel de factibilidad o de detalle para la construcción de edificios bioclimáticos.

OBSERVACIÓN No. 6

6. *Quisiéramos amablemente entender la pertinencia de la experiencia adicional específica referida al diseño de un clúster de innovación y tecnología. Consideramos que la solicitud de esta experiencia está por fuera del alcance de esta consultoría; sin embargo, su aclaración sería de utilidad.*

RESPUESTA:

Se establece la posibilidad de acreditación el diseño de clúster de innovación y tecnología, para enfatizar en el diseño de aglomeraciones de instituciones o empresas u organizaciones que hayan trabajado de forma innovadora mediante instrumentos de diálogo y concertación en torno al desarrollo tecnológico.

La pertinencia de esta experiencia cobra relevancia sobre el hecho que, el desarrollo de Ciudades Inteligente/ Ciudades Futuras es un tema innovador y las experiencias ejecutadas son limitadas, y en varias ocasiones han iniciado a escala local como es el caso de los clúster.

OBSERVACIÓN No. 7

7. Solicitamos que debido a la naturaleza del proyecto y su respectivo alcance, se establezca como valor mínimo el 10% del presupuesto total.

RESPUESTA:

La observación no pudo ser atendida por la entidad, en razón a que no se especifica frente a que ítem, criterio o tema de los términos se refiere. Sin perjuicio de ello, si hace referencia el observante al valor mínimo permitido a ofertar por parte de los proponentes, no se acoge la observación.

8. INTERESADO: EDWIN ROJAS TOLEDO – IDOM, comunicación enviada el martes, 22 de octubre de 2019 4:58 p. m.

OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN No. 1

1. Alcance estructuración técnica del CICO.

Entendemos que la estructuración técnica del CICO a nivel de Factibilidad se refiere al diseño a nivel de Anteproyecto arquitectónico, de redes y estructuras del CICO y su contenido. En nuestro entendimiento, profundizar en un desarrollo a detalle de la infraestructura física del CICO (edificación) y de su contenido a nivel hardware no es deseable sin disponer del desarrollo a nivel de detalle de los dispositivos que van a configurar la red Smart, su número, etc. Rogamos aclarar que nuestra apreciación es acertada y el nivel de desarrollo en la estructuración técnica del CICO se refiere a un Anteproyecto.

RESPUESTA:

Los estudios objeto de este proceso, corresponden a un nivel de factibilidad tanto para el Plan Estratégico del Centro Histórico Inteligente e Incluyente (Santa Smart-A) como para el Centro Integral de Control y Operaciones (CICO) para el distrito de Santa Marta, incluyendo los componentes técnicos, legales, financieros, de Equidad de Género e Inclusión Social.

Por lo anterior, no se requiere desarrollar a nivel de detalle ninguno de los elementos, dispositivos, etc. que van a configurar la red Smart.

De otra parte, tal como se establece en el Anexo I – TÉCNICO, se requiere llevar la estructuración hasta un proyecto arquitectónico.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Elementos para la transacción.

En el numeral 3.3. se refiere al desarrollo de los elementos para la transacción. No queda claro el alcance de dicha transacción, si se enfoca en buscar un desarrollador a detalle de todo el diseño y un implementador, si se refiere a otras figuras que cuenten con operación, etc. Rogamos se pueda profundizar en este punto para poder entender el alcance esperado.

RESPUESTA:

Es de aclarar que el numeral **3.2. Informe de Análisis de Alternativas para la implementación del proyecto de los** Términos de Referencia solicitan identificar las posibles alternativas del proyecto, en sus distintas fases. En el literal k del numeral **3.3 del Anexo Legal y Financiero**, dice: *“De acuerdo con los análisis anteriores, el consultor elaborará un informe con las alternativas viables desde el punto de vista financiero y legal para la implementación de las diferentes fases del proyecto (construcción, operación y mantenimiento) y sugerirá la mejor alternativa.”*

El numeral 3.3. de los Términos de Referencia, al que hace referencia la observación, específicamente la letra **a. Desarrollo del Esquema de Transacción según la alternativa elegida**, tiene como propósito desarrollar la alternativa elegida en el numeral 3.2., también desde un punto de vista legal y financiero. El literal **a. del numeral 3.4 del Anexo Legal y Financiero** dice: *“Elaborar el esquema conceptual de la transacción de acuerdo con la alternativa seleccionada, en la cual se describan las relaciones contractuales operacionales y de flujo de recursos entre los involucrados y las obligaciones que asumirán cada uno de los agentes.”*

Es de aclarar que las actividades y obligaciones “buscar un desarrollador a detalle”, sino de elaborar sobre el esquema de transacción ya elegido para las distintas fases. Por ejemplo: Si la alternativa elegida dictaminó que el implementador no debe hacer los diseños a detalle, por lo cual se debe elaborar sobre ese esquema de transacción. En este caso sería el distrito quien contrate los diseños a detalle y una vez listos contrataría en implementador. Ahora bien, es función del consultor establecer pautas como ¿Qué entidad contrataría? ¿Lo haría la secretaría de infraestructura o una entidad adscrita a la misma? ¿Cómo sería el flujo de recursos? **Las obligaciones y actividades para realizar están explícitas en el Anexo Legal y Financiero, favor dirigirse al mismo.**

9. INTERESADO: ERIKA CAMPOS – WSP, comunicación enviada el martes, 22 de octubre de 2019 4:59 p. m.

OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN No. 1

1. En el numeral 2.5.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO menciona que: “Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del supervisor, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida.”; Dado lo anterior entendemos que la relación de personal y sus documentos soportes solamente serán exigidos al proponente adjudicatario del proceso. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA:

En atención a la observación, indicamos que la interpretación realiza por el interesado es correcta, toda vez que la verificación del personal se hace solamente al proponente seleccionado por parte del supervisor, pero que adicional el interesado para el día del cierre tiene que tener certeza de que el que el personal propuesta cumple con la acreditación de formación académica y experiencia exigida.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Solicitamos a la entidad aclarar que formato se debe utilizar para realizar la Verificación Financiera, ya que en los pliegos en las definiciones menciona el Formato 10 como el formato de verificación financiera y en el numeral 3.3 requisitos financieros menciona el formato 13 para realizar la verificación financiera; razón por la cual solicitamos a la entidad aclarar que formato se debe utilizar para realizar esta verificación.

RESPUESTA:

En atención a la observación, indicamos que el formato a utilizar para dicha verificación es el No. 10. Sin embargo mediante adenda se procederá a dar claridad sobre el número del formato de la verificación financiera.

OBSERVACIÓN No. 3

3. Solicitamos a la entidad sea válido la acreditación de la experiencia por medio de contratos en ejecución.

RESPUESTA:

En atención a la observación, nos permitimos indicar que no se acoge a la observación y se informa

al interesado que con el fin de acreditar la EXPERIENCIA, el proponente deberá acreditarla respecto a contratos TERMINADOS Y/O EJECUTADOS previamente a la fecha de cierre de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 4

4. *Solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre, así como la fecha de recepción de observaciones en por lo menos 8 días calendario, lo anterior debido a la cantidad de información que se debe revisar del proceso.*

RESPUESTA:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.

OBSERVACIÓN No. 5

5. *Entendemos que los documentos que requieran apostilles serán solicitados únicamente al proponente adjudicatario del proceso. Es correcta nuestra interpretación?*

RESPUESTA:

En atención a la observación, indicamos que la interpretación realiza por el interesado es correcta, toda vez que los documentos constitutivos de la propuesta seleccionada, otorgados en el exterior deberán presentarse por parte del proponente seleccionado debidamente legalizados o apostillados según corresponda. Ya se ha aterrizado el tema en otras respuestas dadas en el presente informe.

Sin embargo, después de la fecha señalada anteriormente para presentar observaciones algunos interesados presentaron observaciones extemporáneas a los términos de referencia, a las cuales se procede a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: LAURA M. RODRÍGUEZ L. – PWC**, comunicación enviada el martes, 22 de octubre de 2019 6:17 p. m.

INTERESADO: OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN No. 01

1. *Solicitamos que en el valor del Presupuesto del Proyecto aclare qué proporción de los recursos es objeto de IVA y cuál no es objeto de IVA al ser cubierto por el Prosperity Fund.*

RESPUESTA:

Todos los recursos son aportados por el Prosperity Fund. En ese entendido el 100% del presupuesto es exento de IVA.

En atención a la observación, nos permitimos indicar al interesado que de conformidad con los términos de referencia numeral “1.6. IMPUESTOS” el presupuesto del presente proceso de selección “se encuentran exentos de impuestos, tasa o contribución por virtud del Decreto 540 de 2004, el cual reglamentó el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, estableciendo las condiciones y requisitos generales para acceder al beneficio tributario.

“El artículo 1º reitera que el beneficio aplica a todos los “(...) fondos o recursos en dinero originados en auxilios o donaciones destinados a programas de utilidad común en Colombia, provenientes de entidades o gobiernos de países con los cuales existan acuerdos intergubernamentales o convenios con el Gobierno colombiano (...)”.

Sin embargo, el proponente debe considerar en su propuesta todos los gastos y costos que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, que le apliquen.

OBSERVACIÓN No. 2

2. *Solicitamos amablemente que sea aplazada la fecha límite para presentar las ofertas a 8 días hábiles después de la publicación de respuestas a los términos de referencia (es decir hasta el 7 de noviembre) y no 3 días hábiles como está actualmente establecido.*

RESPUESTA:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los

cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso.

OBSERVACIÓN No. 3

3. *En el Subnumeral 1.2. Informe de Plan de Trabajo, metodología y cronograma de la FASE 1 se solicita al Consultor “Presentar un informe que contenga ... y el enfoque de integralidad que le dará a los dos componentes a) Estudios y diseños de un modelo de Centro Histórico Inteligente e incluyente y b) 2.2.1. Estructuración técnica y operacional del Centro Integral de Control y operaciones”. Al respecto agradecemos que nos sea aclarado cuál es el alcance de este enfoque y se profundice respecto a los resultados puntuales que deben integrarse al respecto en el informe correspondiente.*

RESPUESTA:

El alcance de cada uno de los componentes está establecido en los Anexos I, II y III que hacen parte integral de los Términos de Referencia. Ahora bien, el 1.2. Informe de Plan de Trabajo, metodología y cronograma debe detallar *“el conjunto de actividades a desarrollar, su descripción en cuanto a la metodología que se seguirá para su implementación, temporalidad, limitaciones físicas, requerimientos (ambientales, sociales, legal y normativos entre otros aplicables al Centro Histórico) y el enfoque de integralidad que le dará a los dos componentes”*

OBSERVACIÓN No. 4

4. *Numeral 2.1. PLAN ESTRATÉGICO DEL CENTRO HISTÓRICO INTELIGENTE E INCLUYENTE SANTA SMART - A*

a. *En el Subnumeral 2.1.1.1. Revisión de información secundaria disponible, se establece que “... EL CONSULTOR debe realizar un levantamiento de información base, caracterización y necesidades actuales y futuras del Centro Histórico de Santa Marta y su área de influencia, enfocado hacia la inclusión de tecnologías. Agradecemos que nos sea aclarado si existe un precedente de este levantamiento de información y nos sea dado una mayor especificación acerca de la información puntual que se debe obtener en esta actividad.*

b. *En el Subnumeral 2.1.1.2. Lectura territorial, se establece que “... EL CONSULTOR debe realizar una identificación y caracterización de los actores y las variables de interés a nivel social y de género, enfocado hacia la inclusión de tecnologías en el Centro Histórico de Santa Marta “. Agradecemos que nos sea dada una mayor especificación acerca de la información puntual que se debe obtener en esta actividad.*

c. *En el Subnumeral 2.1.1.2. Lectura territorial, se establece que “...EL CONSULTOR debe asegurar la participación y el conocimiento comunitario e institucional del área de influencia del Centro Histórico de Santa Marta acerca del proyecto” Al respecto requerimos que nos sea especificada la manera en que se entenderá como “asegurada” la participación y el conocimiento comunitario, si será establecido algún tipo de medición para determinar que este tema está desarrollado de manera satisfactoria.*

RESPUESTA:

4.a No hay precedente del levantamiento de información, es obligación de consultor realizarla.

4.b. El componente de lectura territorial se encuentra detallado en el Anexo del Plan de gestión Social y Equidad de Género, dentro del cual se requieren como productos la identificación del área de influencia, la caracterización de la población, la matriz de impactos potenciales, el directorio de actores, y la contextualización ambiental

4.c. Para asegurar la participación y el conocimiento comunitario e institucional el profesional designado por el contratista para levantar este componente debe presentar una metodología para cada uno de los productos en la cual se aseguren espacios de relacionamiento con los actores sociales e institucionales que alimenten la realidad del centro histórico.

OBSERVACIÓN No. 5

5. *En el Subnumeral 2.2.1. Estructuración Técnica y operacional del Centro Integrado de Control y Operaciones (CICO) se establece que el Consultor está encargado de "...Diseñar el proyecto arquitectónico del centro integrado de control y operaciones, que contenga como mínimo: Propuestas de tecnología de sostenibilidad para ahorro y aprovechamiento de energía, agua, manejo integrado de residuos sólidos, aguas residuales, y Estudio de Sostenibilidad e Impacto Ambiental "*

a. *Al respecto requerimos que nos sea especificado el nivel de detalle de información al que deben ser presentadas estas propuestas y especificar la cantidad de propuestas requeridas para cada tema.*

b. *Solicitamos que se aclare el alcance del denominado "Estudio de Sostenibilidad e Impacto" estableciendo de manera específica la información mínima requerida en la presentación del mismo.*

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud parcialmente, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.

OBSERVACIÓN No. 6

6. *En el Subnumeral 3.2. de la FASE 3: ESTRUCTURACIÓN LEGAL Y FINANCIERA”*
- a. *Se establece que el Consultor está encargado de presentar un informe de Análisis de Alternativas para la implementación del proyecto. Al respecto solicitamos que sea especificado el resultado esperado dando claridad a la información específica que debe ser incluida y el alcance de la misma.*
- b. *Se establece que el Consultor está encargado de presentar un Informe de Estructuración Financiera, dentro del cual se deben incluir:*
- i. *a) Desarrollo del Esquema de Alternativas para la implementación del proyecto: Nuestro entendimiento es que esto se refiere a la definición de un esquema de contratación determinado, sin embargo, agradecemos que nos confirmen si es correcto nuestro entendimiento y se profundice la información respecto al resultado esperado.*
- ii. *b) Complementarios: ¿Qué información complementaria se espera que sea incluida en este punto? Agradecemos aclarar.*

RESPUESTA:

6a. Favor dirigirse al Anexo Legal y Financiero, numeral **3.3. Etapa 2: Evaluación de alternativas de implementación del proyecto**. En este numeral se encuentra toda la información específica necesaria para comprender el alcance de dicho informe.

6.b

i. En el Informe de **Estructuración Financiera** es necesario Desarrollar el Esquema **de la Transacción**, más NO de Alternativas. Favor dirigirse al Anexo Legal y Financiero, numeral **3.4. Etapa 3: Estructuración Financiera y Legal** para mayor comprensión.

ii. Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.

OBSERVACIÓN No. 7

7. *En el Subnumeral 4.1. de la FASE 4 – Informe final y ejecutivo, se establece que el informe “Contempla la información, participación y el empoderamiento de las comunidades en torno al proyecto, con el fin de hacer más clara y asequible los productos que deriven del contrato”*

a. *Lo anterior no es claro en términos de qué información específica se espera en el entregable respecto a la “participación y empoderamiento de las comunidades”, si esto involucra un listado de actividades o existe algún tipo de medición predeterminada por ustedes que nos dé una mayor claridad al respecto.*

b. *Más a delante en el mismo numeral se menciona “...Este componente servirá como hoja de ruta para la construcción de estrategias que faciliten y promuevan el diálogo con las comunidades, los líderes de opinión y los medios de comunicación” Nuestro entendimiento es que la información plasmada en el informe final será la herramienta con la que posteriormente se construirán estas estrategias, pero esta actividad no está dentro del alcance esperado del entregable. ¿Es correcta nuestra interpretación? De no ser así, agradecemos que nos sea aclarado el tema.*

c. *Más a delante en el mismo numeral se menciona “... Es requerido que todos los productos contemplados en este componente conozcan el manual de imagen corporativa de FINDETER...” Nuestro entendimiento es que al mencionar “los productos” esto hace referencia a los diferentes entregables que se prepararán a lo largo del desarrollo del proyecto. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

RESPUESTA:

El Informe final y ejecutivo debe compilar “participación y el empoderamiento de las comunidades en torno al proyecto, con el fin de hacer más clara y asequible los productos que deriven del contrato” El informe “servirá como hoja de ruta para la construcción de estrategias que faciliten y promuevan el diálogo con las comunidades, los líderes de opinión y los medios de comunicación”, es decir, el informe es la herramienta para la comunidad, pero no es responsabilidad del consultor promover el documento. Por último, es correcta la interpretación C.

OBSERVACIÓN No. 8

8. *En el Subnumeral 1.1. de el numeral 2.1. OBLIGACIONES, se especifica que el consultor debe “... Elaborar una base de datos de actores representativos de la ciudad que contenga los siguientes elementos: nombre, institución o comunidad que representa, cargo o rol, funciones, datos de contacto (correo, celular, web, red social, incluye el directorio de actores del Plan de Gestión Social y Equidad de Género) ubicación. Esta base de datos se podrá conformar a partir de información secundaria del Distrito de Santa Marta y debe ser actualizada de acuerdo a lo requerido en el Plan de Gestión Social y Equidad de Género; por lo tanto, la base de datos debe estar disponible en caso de ser requerida por FINDETER o el distrito.” Al respecto agradecemos que sea aclarada de manera más específica cuál es la fuente para obtener esta información y si el CONSULTOR tendrá total acceso a la misma.*

RESPUESTA:

La base de datos de los actores representativos incluye un directorio de actores institucionales y otro de no institucionales-comunitarios. Para el primero se pueden tomar datos a partir de información secundaria, sin embargo para la segunda la fuente de información es el levantamiento de información en campo a través del desarrollo de los productos estipulados en el componente de lectura territorial.

OBSERVACIÓN No. 9

9. *Respecto al subnumeral 1.4 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA: "...Excepcionalmente se permitirá la participación de la razón social colombiana que pertenezca a una red internacional de firmas, o la sucursal de la compañía británica según corresponda o la empresa con oficina principal fuera del Reino Unido, siempre y cuando presente con la propuesta una carta de la oficina británica dando autorización a participar..." Solicitamos que nos sea aclarado si es necesario que esta carta especifique que la relación contractual que Findeter establezca en el marco de los proyectos del Fondo de Prosperidad Británico, será únicamente con el proponente a quién le sea adjudicado el contrato, es decir que el desarrollo del proyecto será responsabilidad de la persona jurídica que firme el contrato y ésta no se hace extensiva a otras empresas que no estén incluidas en la propuesta.*

RESPUESTA:

En atención a la observación, nos permitimos indicar que no es necesario que la carta especifique que la relación contractual que Findeter establezca en el marco de los proyectos del Fondo de Prosperidad Británico, será únicamente con el proponente a quien le sea adjudicado el contrato.

OBSERVACIÓN No. 10

10. *En el Subnumeral 4.1. INFORME EJECUTIVO Y ESTRATEGIA DE MERCADEO, incluido en la FASE FINAL de las Obligaciones, establece que Así mismo EL CONSULTOR debe diagramar, diseñar y entregar una cartilla informativa¹ dirigida a la comunidad, que reúna los principales resultados del contrato y que tenga como mensaje principal, los beneficios de SANTA SMART-A y su integración con el CICO. Lo anterior para facilitar la apropiación por parte de la comunidad a la estrategia. (250 ejemplares impresos. Formato: 21.0 X 26.0 Páginas internas en MATE GALERY SILK 115 grs. 33X48 tintas 4x4. Cubierta en PROPALCOTE C2S 300 grs. 33X48 tintas 4x4, con plastificado mate 1C 5.00). Al respecto, agradecemos que nos sea aclarado:*

- a. *Cuál de las partes asumirá los costos que se derivan de la creación de dichas cartillas?*
- b. *En caso de ser el Consultor el encargado, por favor especificar ¿Cómo será remunerado el Consultor al realizar dicha actividad teniendo en cuenta los costos relacionados con la elaboración de estas cartillas requeridas?*

RESPUESTA:

Todos los costos que se deriven están incluidos lo dispuesto en el numeral 1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 11

11. En el numeral 2.4. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO, se establece que “... Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio y actividades de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones...” Agradecemos que nos comenten si se ha establecido una fecha de visita al sitio del Proyecto y su área de influencia, tal como se ha agendado en otros proyectos.

RESPUESTA:

En atención a su observación nos permitimos aclarar que para el presente proceso no hay una fecha establecida para visita del sitio del proyecto, esto sin perjuicio de que los interesados y posterior proponente la realicen a mutuo propio y en su defecto con toda la información dada dentro del proceso, incluido mapa de localización y con los demás datos tengan claridad sobre el sitio, manifestación que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento con la carta de presentación de su propuesta.

OBSERVACIÓN No. 12

12. En el numeral 2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO se establece que “...La entidad contratante se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales, en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria...” Solicitamos eliminar esta anotación teniendo en cuenta el perfil de las firmas invitadas a participar de este proceso, las cuales han sido precalificadas y poseen una larga trayectoria, experiencia y el profesionalismo necesario para la estructuración de proyectos.

a. Se solicita que Las auto certificaciones sean válidas siempre y cuando obedezcan a lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 como se establece en otros proyectos convocados actualmente por Findeter.

RESPUESTA:

Respecto a la primera parte de la observación, no es de acogida por la Entidad, debiendo conservar el supervisor del contrato la discrecionalidad de solicitud de cambios de profesionales, que propendan al desarrollo idóneo de la Consultoría.

Ahora bien, frente a la segunda observación la entidad la considera viable y se realizaría la incursión del tema mediante la adenda respectiva.

OBSERVACIÓN No. 13

13. En el numeral 1.22. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN LA MONEDA EXTRANJERA, subnumeral

1.22.5. “La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo” Nuestro entendimiento es que las certificaciones que soportan la experiencia pueden estar expresadas en dólares o pesos según el caso y que la conversión a SMLV que exige el documento se realizará en el diligenciamiento del Formato 3 y 3A. ¿Es correcto nuestro entendimiento? De no ser así, solicitamos que esto sea permitido.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, nos permitimos manifestarle al interesado que su entendimiento es correcto.

OBSERVACIÓN No. 14

14. En el numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES, subnumeral 3.2.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL, se solicita “... El proponente deberá presentar el documento de constitución del proponente plural”. Solicitamos que esta no sea una exigencia para la presentación de la propuesta dado que la Unión temporal o el consorcio se construiría en el momento en que se reciba la notificación de selección de proponente favorecido, no antes. Sugerimos que sea válida la presentación de una promesa de sociedad futura.

RESPUESTA:

No se acoge la observación formulada y en su defecto se aclara que la promesa de sociedad futura es otra clase de figura asociativa, diferente a las permitidas en este proceso que son solamente consorcio y unión temporal, frente a los cuales se necesita que la constitución de las mismas sea desde y para la presentación de las ofertas, aportando el documento de constitución con todas y cada una de las condiciones y particularidades establecidas en los documentos del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 15

15. *Respecto al numeral 3.4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO*

- a. *Algunas de nuestras credenciales han sido emitidas por publicaciones especializadas (como Infradeals), solicitamos que se estas sean válidas para acreditar experiencia.*
- b. *Solicitamos que se permita acreditar experiencia específica por parte del proponente a través de auto certificaciones.*

RESPUESTA:

En respuesta de la observación No. 15 presentada por el interesado, se reitera lo planteado en los TDR - **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** donde se disponen los alternativas de acreditación y se especifica puntualmente ***“En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. (Subrayado fuera de texto)”***

OBSERVACIÓN No. 16

16. *Numeral 4.3 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA – PERSONAL REQUERIDO:*

- a. *Solicitamos que este pueda ser conformado por mínimo 4 personas (Director de proyecto, asesor técnico, asesor financiero, asesor legal) con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta el perfil de las firmas invitadas a participar de este proceso, las cuales han sido precalificadas y poseen una larga trayectoria y experiencia en la estructuración de proyectos.*
- b. *Agradecemos nos indiquen cual es el manejo que se da en caso de traslapos para la calificación de la experiencia del equipo de trabajo.*

RESPUESTA:

- a. No se acoge a la observación, el número de profesionales propuestos no garantiza la capacidad técnica ni calidad para soportar la totalidad de actividades y obligaciones descritas en la presente convocatoria.
- b. Los tiempos traslapados en las certificaciones para el recurso humano propuesto se contabilizaran de manera independiente, para mayor favorabilidad y cumplimiento por parte del proponente adjudicatario.

- 2. INTERESADO: ALEX RICARDO JIMÉNEZ. – ARUP,** comunicación enviada el miércoles, 23 de octubre de 2019 5:06 p. m.

OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN No. 1

1. *Solicitamos amablemente que para la experiencia específica adicional del proponente se puedan incluir o ampliar a los siguientes tipos de contratos:*

- *Estructuración técnica, legal y financiera de Edificaciones en general o de Edificaciones que incluyan aspectos tecnológicos o de sistemas (Ej. Data Centers).*
- *En este sentido solicitamos cordialmente que, como alternativa para validar la experiencia de estructuración técnica, legal y financiera, se puedan adicionar 2 experiencias de las dos o tres firmas que conforman el consorcio, 1 técnica específicamente de centros de Control y la legal y financiera relacionada con edificaciones en general o de edificaciones con componentes tecnológicos o de sistemas. Así, la suma de estas experiencias equivaldría a una sola en el marco de los términos que plantea FINDETER:*

RESPUESTA:

No se acoge a la observación, dado que ese es el plus que debe tener el interesado o proponente para obtener el puntaje establecido en los términos de referencia, y sea un carácter diferencial con las otras propuestas. Una equivalencia sería estructuración integral, y sea posible verificar que la ejecución comprenda la estructuración técnica, legal y financiera.

OBSERVACIÓN No. 2

2. *De igual manera, solicitamos que las experiencias que se requieren para el puntaje adicional puedan incluir como literal c, del numeral 1, experiencias de diseño de un Centro Integral de Control y Operaciones ya que en el contexto del proyecto lo vemos muy pertinente. En este caso, planteamos que se considere la siguiente opción.*

PUNTAJE	REQUISITO
<p>MÁXIMO 40 PUNTOS.</p> <p>Se otorgarán 10 PUNTOS por cada contrato adicional acreditado, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a cualquiera de los</p>	<p>1. <i>El proponente debe acreditar experiencia en contratos, con el cumplimiento de cualquiera de los siguientes requisitos:</i></p> <p><i>a. Estructuración técnica, legal y financiera de Centros Integrales de Control y Operaciones, o su equivalente internacional.</i></p> <p><i>b. Estudio de factibilidad de edificios bioclimáticos.</i></p> <p><i>c. Estudios y/o diseños de un Centro de Control</i></p> <p>2. <i>El proponente debe acreditar experiencia en contratos, con el cumplimiento de cualquiera de los siguientes requisitos:</i></p>

<p><i>dos numerales</i></p> <p><i>Máximo cuatro certificaciones de contratos</i></p>	<p><i>a. Formulación o implementación de un modelo de ciudades inteligentes o proyecto de renovación urbana con enfoque en Ciudades Inteligentes / Ciudades Futuras.</i></p> <p><i>b. Diseño de un clúster de innovación y tecnología, o su equivalente internacional.</i></p>
--	--

RESPUESTA:

No se acoge a la observación dado que ese es el plus que debe tener el interesado o proponente para obtener el puntaje establecido en los términos de referencia, y sea un carácter diferencial con las otras propuestas. Una equivalencia sería estructuración integral, y sea posible verificar que la ejecución comprenda la estructuración técnica, legal y financiera. Ahora bien, se recalca que el interesado o proponente puede obtener puntaje adicional, sea por el requisito 1a o 1b o 2a o 2b. Estando amplísimo la posibilidad de obtener la puntuación.

3. INTERESADO: ALEX RICARDO JIMÉNEZ. – ARUP, comunicación enviada el día viernes, 25 de octubre de 2019 12:55 m.

OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 1

En relación con la experiencia adicional puntuable:

1. Solicitamos que las experiencias que se requieren para el puntaje adicional puedan incluir o ampliar el literal b, del numeral 2 a que se pueda incluir “Desarrollo de estrategias de clúster de innovación y tecnología o su equivalente internacional o estudios de pre- factibilidad o factibilidad de un clúster de innovación y tecnología”

En el mismo sentido, solicitamos que por favor se aclare el alcance del diseño en el contexto del enunciado actual b. “Diseño de un clúster de innovación y tecnología, o su equivalente internacional”.

Solicitamos que para el literal a, del numeral 2, se incluya “Formulación de un plan urbano, plan maestro o plan estratégico de ciudades inteligentes (Smart City Plan).”

RESPUESTA:

Respecto a la observación del literal 4.1 EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, se acoge parcialmente a la observación presentada. Ver Adenda. Ahora bien, es de aclarar que es criterio del interesado, presentar la experiencia que crea conveniente para acreditar la experiencia solicitada y así obtener puntaje adicional.

OBSERVACIÓN No. 2

En relación con los perfiles profesionales requeridos, realizamos las siguientes solicitudes:

2. *Para el Director del Proyecto solicitamos se amplíe el perfil profesional a Ciencias Sociales, Geografía, Ingeniería Eléctrico o Ingeniería Electrónica o de Sistemas; éstas últimas en particular tienen mucha relación con los estudios de factibilidad del centro de control.*

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud parcial, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.

OBSERVACIÓN No. 3

3. *Para el Coordinador de Urbanismo solicitamos que por favor se incluya que la experiencia específica puede incluir estudios y/o proyectos de planificación o gestión urbana.*

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud parcial, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.

OBSERVACIÓN No. 4

4. *Para el Coordinador en Ingeniería y Servicios Públicos solicitamos que en la experiencia específica se incluyan experiencias en proyectos de infraestructura o experiencia en estimación de costos de proyectos de infraestructura*

RESPUESTA:

No se acoge a la observación, se considera que el Coordinador en Ingeniería y Servicios Públicos debe tener un conocimiento específico en las áreas que se incluyen en la propuesta y no se ve procedente la modificación de la experiencia en las áreas sugeridas.

OBSERVACIÓN No. 5

5. *Para el Coordinador en Ingeniería y Servicios Públicos solicitamos que en la experiencia específica se incluyan experiencias en proyectos de infraestructura o experiencia en estimación de costos de proyectos de infraestructura.*

RESPUESTA:

No se acoge a la observación, se considera que el Coordinador en Ingeniería y Servicios Públicos debe tener un conocimiento específico en las áreas que se incluyen en la propuesta y no se ve

procedente la modificación de la experiencia en las áreas sugeridas.

OBSERVACIÓN No. 6

6. *Para el Experto Social, solicitamos que por favor se incluyan la carrera de Ingeniería Ambiental; lo anterior debido a que, en el contexto normativo colombiano, los procesos de consulta, socialización, participación de proyectos de infraestructura y desarrollo urbano han permitido que los profesionales de ingeniería ambiental desarrollen capacidades de gestión, análisis y planificación social, entre otras.*

RESPUESTA:

El perfil del experto social tiene como experiencia general áreas núcleo de ciencias sociales y/o humanas, de acuerdo a la solicitud se podría contemplar una ingeniería ambiental siempre y cuando para la experiencia específica se garantice mediante dos (2) certificaciones que acrediten los conocimientos y la experiencia en material de enfoque diferencial, trabajo comunitario y desarrollo de metodologías participativas para procesos sociales.

OBSERVACIÓN No. 7

7. *Para el Experto Ambiental, solicitamos que por favor se incluyan en las experiencias a certificar proyectos de Estudios Ambientales de Sitio, Estudios de Impacto Ambiental y Estudios Ambientales en proyectos de infraestructura.*

RESPUESTA:

No se acoge a la observación, se considera que el Experto Ambiental debe tener un conocimiento específico en las áreas que se incluyen en la propuesta y no se ve la necesidad de ampliar dicha experiencia a otras áreas mucho más generales.

OBSERVACIÓN No. 8

8. *Para el Abogado Junior, solicitamos que por favor se coloque como alternativa la condición específica de haber tenido una posición pública; es decir, debería darse como opción más no como una condición obligatoria ya que no vemos que sea condición necesaria para desarrollar la actividad.*

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, la entidad procede aceptar la solicitud parcial, la cual se verá reflejada mediante ADENDA.

OBSERVACIÓN No. 9

En relación con las experiencias habilitantes y adicionales:

9. *Solicitamos que como alternativa a los certificados de proyecto se pueda incluir una copia del contrato; lo anterior se solicita ya que en los países anglosajones no es un estándar el mecanismo de las*

actas de liquidación.

RESPUESTA:

Si bien en los países anglosajones no es un estándar el mecanismo de actas de liquidación, de acuerdo con el numeral 3.4 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia de la presente convocatoria, únicamente serán tenidos en cuenta contratos terminados y ejecutados con el fin de determinar que su ejecución fue recibida a satisfacción y con la calidad esperada por parte la entidad contratante, razón por la cual no es acogida la observación presentada por el interesado. Debiendo acreditarse la experiencia a través de las alternativas establecidas en los términos de referencia que rige el proceso de selección.

Para constancia, se expide a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A.